

Defender los derechos humanos en México: Protestar es un derecho

Informe junio de 2025 a mayo de 2026



Primera edición: 2026

Esta publicación es financiada con recursos de la RLS con fondos del BMZ (Ministerio Federal para la Cooperación y el Desarrollo Económico de la República Federal de Alemania). Esta publicación o algunas secciones de ella pueden ser utilizadas por otros de manera gratuita, siempre y cuando se proporcione una referencia apropiada de la publicación original.



El contenido de la publicación es responsabilidad exclusiva de ACUDDEH AC y no refleja necesariamente la postura de RLS.

Investigación: Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada

Diseño de interiores y portadas: Chakistle

Fotografía de portada: Comité Cerezo México

Acción Urgente para Defensores De Derechos Humanos, AC. ACUDDEH Y Comité Cerezo México
Calle Volcán Kirishima Lt. 6 Mz. 4, Delegación Tlalpan, México DF, Colonia El Mirador III Sección, CP. 14449
www.acuddeh.org - www.comitecerezo.org

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente.
Publicación de distribución gratuita, prohibida su venta.

Defender los derechos humanos en México: Protestar es un derecho. Informe junio de 2025 a mayo de 2026 por Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, AC., se encuentra sujeta a la licencia Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.



Impreso en IMPRESORA ACO, Nezahualpilli No. 144, Col. Juárez Pantitlán Cd. Nezahualcóyotl, Edo. De México, CP. 57460, Tel. 2232 5503

Impreso en México.

Contenido

Resumen ejecutivo	4
Introducción	2
Metodología	3
Criterios para la inclusión en la base de datos	3
Fuentes	3
Contexto de los casos documentados	4
Obligaciones del Estado en materia de derechos humanos	6
Datos generales de todas las violaciones documentadas	7
Desapariciones forzadas cometidas contra personas defensoras de los derechos humanos	10
Definiciones básicas	10
Antecedentes	10
La respuesta del Estado mexicano ante las desapariciones forzadas	10
El Estado mexicano bajo la mirada internacional	11
Datos duros	12
Conclusiones	12
Ejecuciones extrajudiciales cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos	14
Definiciones básicas	14
Antecedentes	14
Datos duros	15
Conclusiones	25
Otras violaciones de derechos de humanos cometidas en contra de personas defensoras de los derechos humanos	19
Datos duros	19
Conclusiones	23
Detenciones arbitrarias cometidas en contra de personas defensoras de los derechos humanos	24
Definiciones básicas	24
Antecedentes	24
Datos duros	25
Conclusiones	32
Recomendaciones	34
Con respecto a las otras vDH contra las personas defensoras de los derechos humanos	34
Con respecto a los casos de detención arbitraria y presos por motivos políticos	35
Con respecto a los casos de ejecución extrajudicial	35
Con respecto a los casos de desaparición forzada	35
Glosario, siglas y claves asignadas en las tablas	36
Referencias	37

Resumen ejecutivo

El presente informe fue elaborado colectivamente por las organizaciones Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos AC. (ACUDEH), el Comité Cerezo México y la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada.

Primero que nada, queremos expresar nuestro reconocimiento a las personas monitoras de derechos humanos capacitados por el Comité Cerezo México y personas solidarias, quienes, de manera voluntaria, realizan la búsqueda de información complementaria a través de fuentes públicas, para obtener las cifras que presentamos en este informe.

Las cifras reportadas corresponden a las violaciones a los derechos humanos (en adelante VDH) cometidas por el Estado mexicano como una forma de castigar la labor de defensa y ejercicio de los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos (en adelante personas DDH) en el periodo que va del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026.

Cabe recordar que únicamente registramos violaciones a los derechos humanos perpetradas por agentes de Estado o particulares con la aquiescencia del Estado.

En el periodo que abarca este informe, ACUDEH, el Comité Cerezo México y la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada documentaron 76 eventos y 247 actos de violaciones a los derechos humanos cometidos en contra de personas DDH. Estos 247 actos afectaron a 301 personas, ocho organizaciones y ocho comunidades.

En este informe los principales perpetradores de las violaciones a los derechos humanos fueron agentes de Estado de las entidades municipales, esto, debido a una detención de más de 140 personas, la mayoría estudiantes mujeres de la Federación de Estudiantes Campesinos de México (FECSM), excluyendo esta cifra, la mayor parte de las violaciones a los derechos humanos fueron cometidas por agentes de Estado de las entidades estatales con 125 actos de violaciones a los derechos humanos.

Del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026, documentamos 274 detenciones arbitrarias, las cuales tuvieron como objetivo principal desarticular el ejercicio y la defensa del derecho humano a la protesta. Asimismo, documentamos 11 casos de ejecución extrajudicial y 3 casos de desapariciones forzadas.

Como indicábamos en el informe anterior, la esperanza de una vida digna de las personas en México se va agotando ante la incapacidad del gobierno mexicano de cumplir sus propias promesas de campaña, si bien ya no nos encontramos dentro de la vorágine de la estrategia de control social mediante el terror usada en los sexenios del PRIAN, el descontento social ha aumentado debido a que los cambios políticos y económicos no han sido suficientes para alcanzar una vida digna para toda la población, mucho menos para frenar las violaciones a los derechos humanos e investigar y sancionar a los responsables.

Debemos señalar que el Gobierno Federal, en este segundo sexenio del periodo de la Cuarta Transformación, mantiene la estrategia de omisión frente a las violaciones a los derechos humanos del pasado y no ha garantizado los Derechos a la Memoria, la Verdad y la Justicia de las víctimas, además de que, con respecto a las violaciones a los derechos humanos que se cometen en las entidades federativas y territorios municipales, mantiene su política de evadir su responsabilidad argumentando que no son de su competencia. Esta actitud, que se suma a la falta de voluntad política para investigar y sancionar a los autores intelectuales y materiales de ellas, mantiene la impunidad y fortalece las estructuras que permiten la represión política en México.

Introducción

Gracias a la documentación coordinada de las organizaciones Acción Urgente para la Defensa de los Derechos Humanos (en adelante ACUDEH), el Comité Cerezo México y la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, tiene en sus manos un nuevo informe sobre las VDH cometidas por agentes del Estado mexicano en contra de personas defensoras de derechos humanos por la labor de defensa de los derechos humanos que realizan.

Gracias a este trabajo hemos documentado las desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias y otras violaciones a los derechos humanos cometidas contra las personas DDH en México durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

El presente informe, a diferencia de los informes anteriores, ha sido reorganizado de la siguiente manera: la primera sección explica la metodología utilizada para documentar los casos. Seguida de una breve descripción y análisis del contexto en el cual ocurrieron las VDH que hemos documentado con el objetivo de aportar al análisis con respecto al comportamiento de las estrategias represivas usadas en México. Después ofrecemos una breve sección para recordar las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos.

En seguida, se presentan las cifras generales que resultaron de la documentación durante el periodo abarcado en el presente informe.

Posteriormente se presentan cuatro capítulos específicos de cada VDH documentada: desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, otras violaciones cometidas contra personas DDH (amenazas, hostigamiento, agresiones, etc.) y detenciones arbitrarias. En cada capítulo se presentan las definiciones básicas de las VDH analizadas, se presentan los datos concretos; y, por último, se ofrecen las conclusiones sobre el uso de cada mecanismo represivo.

Para cerrar el informe, se presentan las recomendaciones que el Estado mexicano está obligado a implementar para abordar las graves VDH cometidas contra las personas ddh en México.

En este informe destacamos que el Gobierno Federal mantiene la estrategia de omisión frente a las graves VDH del pasado reciente, así como una política de simulación en relación con los derechos humanos de las víctimas de VDH, al mismo tiempo que mantiene en la impunidad las graves VDH que actualmente se cometen en entidades federativas gobernadas por MORENA, principalmente.

Por último, Agradecemos a todas las personas que, con su trabajo voluntario y solidario, han hecho posible la realización de este informe. Asimismo, enviamos un saludo fraterno y solidario a las organizaciones y personas DDH que continúan luchando incansablemente por los derechos humanos en nuestro país. Repetimos como siempre, que un derecho humano que no se ejerce es un derecho que se pierde, por lo que debemos reconocer la importante labor que, de manera organizada, el pueblo realiza para mantener la fuerza y la convicción de transformar una sociedad que garantice la vida digna de la población.

Metodología

La documentación que respalda este informe proviene de tres importantes esfuerzos:

1. ACUDEH ha llevado a cabo un trabajo exhaustivo de documentación de las otras VDH cometidas contra las personas DDH, excluyendo las ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias.
2. La Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada ha aportado información específica sobre los casos de desaparición forzada.
3. El Comité Cerezo México ha recopilado información sobre casos de detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales.

Estas organizaciones trabajar con una misma metodología y una base de datos única que les permite analizar los casos documentados y obtener una interpretación real sobre las VDH cometidas en el periodo del que da cuenta este informe.

Criterios para la inclusión en la base de datos

Los datos presentados en este informe son aquellos que cumplen con los siguientes criterios:

- Las víctimas son personas defensoras de los derechos humanos;
- El perpetrador de los hechos es el Estado mexicano, ya sea por comisión o aquiescencia y;
- Las violaciones a los derechos humanos documentadas son la respuesta represiva del Estado ante el ejercicio y la defensa de los derechos humanos (en adelante DH) por parte de las víctimas.

Esto quiere decir que en México ocurren más casos de VDH que afectan a la población en general y que no se reflejan en este informe.

También debemos puntualizar que no documentamos actos cometidos por particulares sin la aquiescencia del Estado, debido a que, como lo hemos documentado, incluir las agresiones cometidas por particulares, sin relación alguna con el Estado, diluye su responsabilidad y equipara las agresiones de particulares con las de los agentes de estado, quienes cuentan con el respaldo de toda la estructura estatal y tienen una capacidad mucho mayor para mantenerse en la impunidad al cometer VDH. De hecho, es importante insistir en que, desde el marco internacional de los DH, sólo los estados pueden violarlos.

En los casos en los que se desconoce la identidad de los perpetradores, utilizamos una metodología basada en un análisis de contexto y llevamos a cabo una investigación exhaustiva del evento, debido a esto, en el presente informe solo se incluyen los casos en los que se determinó que los actos constituyen una VDH por aquiescencia. Por lo tanto, los casos presentados en este informe como VDH por aquiescencia son aquellos en los que el análisis permitió afirmar que cumplen con los criterios establecidos para ser considerados como tales.

Fuentes

Todos los datos presentados en este informe provienen de fuentes públicas y se omiten las fuentes que hayan solicitado anonimato. Los datos se han recabado de medios de comunicación, publicaciones en internet, declaraciones públicas de funcionarios, conferencias de prensa, declaraciones de organizaciones y personas DDH, acciones urgentes nacionales e internacionales, y en menor medida, comunicaciones directas con las familias o las propias víctimas u organizaciones. Reconocemos que es posible que existan casos que cumplan con los criterios de documentación utilizados y que no aparezcan en el informe debido a que la víctima, su familia u organización decidieron no hacer una denuncia pública de los hechos, o a causa de que no hay suficiente información pública para determinar si se trata o no de una VDH.

Contexto de los casos documentados

Al informe pasado los titulamos, *la Esperanza se desmorona*, debido a que los actores políticos de la 4T que, actualmente, son mayoría en los poderes Legislativo y Judicial, no aprobaron leyes que elevarían el estándar de los DH en México o que por lo menos derogarían las reformas neoliberales vigentes. Recientemente, vimos como la ley de las 40 horas se aprobó para que, gradualmente, se materialice hasta el año 2030; que no se ha cumplido con la derogación de la ley del ISSSTE. En el primer caso, se privilegió la ganancia del capital trasnacional de origen internacional y nacional, y en el segundo, pretextando falta de recursos, no se ha cumplido con lo prometido hasta la fecha en que se redacta el presente informe.

Actualmente, desde la presidencia ya no se habla de profundizar la 4T, se ha cambiado el discurso, de hecho se está usando el eslogan de la “prosperidad compartida”, lo que ha significado, en los hechos, detener acciones a favor de una vida digna para el pueblo y apoyar más la inversión directa del capital trasnacional.

Si bien el anhelo por una vida digna del pueblo mexicano permitió que la socialdemocracia encabezada por AMLO lograra el control político del poder Ejecutivo y, actualmente, con CSP, lograra el control del Legislativo y Judicial, estos cambios sólo han significado un freno momentáneo de algunos aspectos del desarrollo del neoliberalismo y la disminución parcial de la represión política en México, lo que, efectivamente, ha significado un respiro en una gran parte del movimiento político, social y popular del pueblo mexicano, no obstante, la decisión política del actual gobierno de privilegiar la ganancia del capital sobre la dignidad de las personas ha provocado un ascenso en las cifras de represión política.

Otro hecho que hay que considerar como parte del contexto en la documentación de las graves VDH, es la presión política, económica y en el tema de seguridad que ejerce el gobierno de los EU hacia nuestro país. Esta presión se expresa, entre otras formas, en la rendición de cuentas permanente del gabinete de seguridad respecto a la lucha contra el tráfico de diferentes drogas y conlleva la peligrosa justificación de la militarización de la seguridad pública y la tolerancia de las VDH cometidas por las fuerzas estatales (como la Fuerza de Reacción Inmediata Pakal en Chiapas) en contra de organizaciones populares, comunidades o pueblos que expresan su inconformidad o demandas ejerciendo el derecho a la protesta social.

Tabla 1
Comparación de los periodos de la ultraderecha y la socialdemocracia

Característica	Gobiernos Neoliberales (FCH Y EPN)	Gobiernos de la 4T (AMLO Y CSP)
Objetivos	Profundizar las reformas neoliberales mediante el uso de las estrategias de represión política, contrainsurgente y de control social mediante el terror, utilizando la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada de manera sistemática y generalizada, así como afinar los mecanismos de impunidad. Mantener la tasa de ganancia obtenida de la economía ilegal y despojar a la economía legal de una serie de obligaciones para con los trabajadores con el objetivo de aumentar la plusvalía obtenida en el proceso de producción de la economía legal.	Suspender de facto algunas prácticas neoliberales, sin eliminarlas jurídicamente (sólo se modificó parcialmente la reforma educativa, la laboral y la minera; se aprobó la ley de las 40 horas que será implementada progresivamente hasta el 2030). Regresar a la rectoría del Estado a algunos sectores de la economía, aceptando la participación de actores de la economía neoliberal legal con nexos con la ilegal. Reducir el descontento social mediante programas sociales. Reducir la campaña de criminalización a las posiciones políticas anticapitalistas.
Argumento que estructura	“Guerra contra la Delincuencia organizada y el narcotráfico” y Reformas neoliberales para “Mover a México”.	“Primero los pobres” y “Prosperidad compartida”

Enemigo interno creado o real	Explícito: Narcotráfico y delincuencia organizada” (en donde se diluyen la responsabilidad del Estado en los ataques en contra de la población en general, la insurgencia y las personas DDH). Implícito: Quienes se oponen a las reformas neoliberales que han sido caracterizados como los “representantes del atraso y la barbarie” (el movimiento social, popular y de dh en su generalidad).	Los neoliberales que pugnan por el regreso del neoliberalismo tal y como se venía desarrollando (conservadores de derecha), apoyados por la ultraderecha estadounidense. El movimiento que se declara abiertamente anticapitalista y/o socialista (etiquetados como conservadores de izquierda), a quienes Sheinbaum también acusa de querer desestabilizar su gobierno, siguiendo el mismo guión que la ultraderecha estadounidense.
Características del Estado	Configuración de un Estado que limita las libertades democráticas. Creación de un enemigo interno. Militarización. Paramilitarización. Polarización social. Restricción de los dh. Aumentar el techo jurídico para violar ddhh legalmente. Uso de los medios de comunicación para dar partes de guerra. Uso del terror como estrategia de control social. Usa el terror de una manera mucho más dirigida y las masacres y ejecuciones extrajudiciales se convierten en una forma de aumentarlo.	Ruptura a nivel Federal con el modelo represivo anterior, por lo que se configura un Estado menos limitante en cuanto a libertades democráticas. Profundización de la militarización de la vida social e incluso económica y subordinación de la Guardia Nacional a mandos militares. Tolerancia con el actuar de las estructuras paramilitares que siguen operando. Mantenimiento de una estrategia de impunidad en las graves VDH, que apuesta al olvido y a la desmemoria de los casos anteriores a su gobierno. Cooptación de gran parte del movimiento social para validar sus políticas económicas y sociales. Despliegue de una actitud del tipo “Ni te veo, ni te oigo” ante las expresiones del movimiento popular independiente a la estructura de MORENA
Estrategia represiva	Uso de la estrategia de control social (paramilitarismo y militarización). Uso de la estrategia de represión política contra el movimiento social (sobre todo al plantearlos como enemigos). Uso de la estrategia contrainsurgente. Masificar, dirigir, aumentar y hacer más eficaz la estrategia de represión política contra el movimiento social. Mantener, ampliar y afinar la estrategia de control social mediante el terror.	Tolerancia de las VDH por omisión al no dismantlar la estructura paramilitar principalmente al servicio de los poderes de las entidades federativas, las cuales son las que en la mayoría de los casos operan en contra de los defensores de personas DDH. Aumento del uso de la política de control social y contrainsurgente mediante programas sociales. Cambio en la estrategia represiva que ahora no es generalizada y sistemática, ni se comporta homogéneamente en territorios municipales, estatales y nacionales, por lo que es más complejo establecer sus patrones, no obstante en el periodo de Sheinbaum se están incrementando las cifras de VDH. Condicionamiento para la atención a las demandas del pueblo que se moviliza. Si hay mesa de atención se exige a la organización o las personas que están siendo atendidas que dejen de ejercer el derecho humano a la protesta, sin garantizar la solución a los problemas que originan la inconformidad.

Obligaciones del Estado en materia de derechos humanos

Estas son las obligaciones del Estado en materia de DH, de acuerdo con las normativas internacionales (Colectivo de abogados José Alvear Restrepo y Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, 2009: p. 7):

- Obligación de Respeto:** Consiste en el deber de no interferir en la libertad de acción de los individuos y pueblos, así como abstenerse de conductas que puedan limitar o negar el ejercicio de los derechos.
- Obligación de Protección:** Relacionada con la creación de normas, estructuras y autoridades que resguarden los derechos frente a posibles o actuales afectaciones por parte de terceros.
- Obligación de Realización o satisfacción:** Tiene que ver con todas aquellas acciones positivas que debe adelantar la estructura estatal que permita a los individuos, comunidades y pueblos gozar de sus derechos.
- Obligación de Promoción:** Relacionada con la difusión, la educación o el acto de hacer del conocimiento de la población, mediante políticas públicas efectivas y estructuras estatales, los derechos humanos.

Datos generales de todas las violaciones documentadas

¿Qué es un acto y un evento de vDH?

Para facilitar el entendimiento de los datos y cifras que se presentan, explicamos las definiciones de evento y acto:

Un evento es algo que ocurre, con un principio y un final, y que progresa hasta llegar a su conclusión lógica. Puede tratarse de un solo acto, una serie de actos relacionados o una combinación de actos relacionados que suceden al mismo tiempo.[Dueck, Judith, Manuel Guzmán y Bert Verstappen, Formatos estándares de Eventos de HURIDOCs: una

herramienta para la documentación de violaciones a los derechos humanos, HURIDOCs: Versoix, 2007, p.20.]

Un acto es:

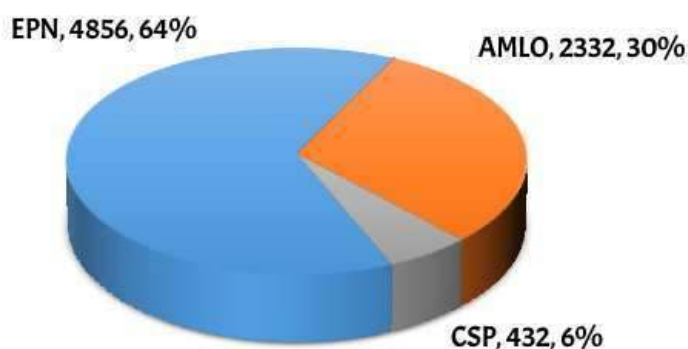
[...] un solo movimiento o acción que, por lo general, implica el uso de la fuerza. Comúnmente, un acto es cometido por una persona (individuo o grupo) contra otra, en cuyo caso se lo denomina acto de comisión. Acto también puede significar la no realización de un movimiento o acción, esperado o exigido, en cuyo caso se le llama acto de omisión.[Ídem.]

Asimismo, puede ser un acto de aquiescencia, el cual es la realización de una acción por particulares o cualquier persona o grupo de personas que actúen con el consentimiento, autorización, apoyo o instigación del Estado.

En este capítulo se muestra el total de vDH cometidas en contra las personas DDH en el periodo que va del 01 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026, sin embargo, también hemos incluido cifras sexenales para tener un punto de comparación que nos permita comprender las cifras sobre la represión política en México.

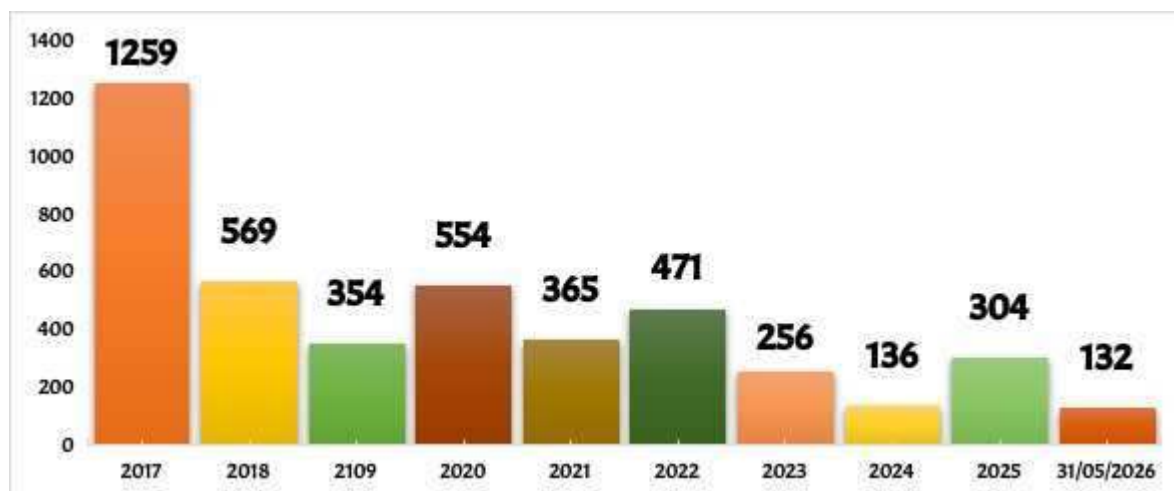
Gráfica 1

Gráfica general de actos de vDH cometidos en los últimos tres sexenios



Para entender las cifras de represión política en México debemos tomar como parámetro, el sexenio más criminal que hemos tenido en fechas recientes de la historia de nuestro país, con la gráfica anterior podemos tener una visión clara de lo que hemos argumentado como organización de derechos humanos, la represión por motivos políticos en el sexenio de AMLO disminuyó en un 52% con respecto al sexenio de EPN.

Gráfica 2

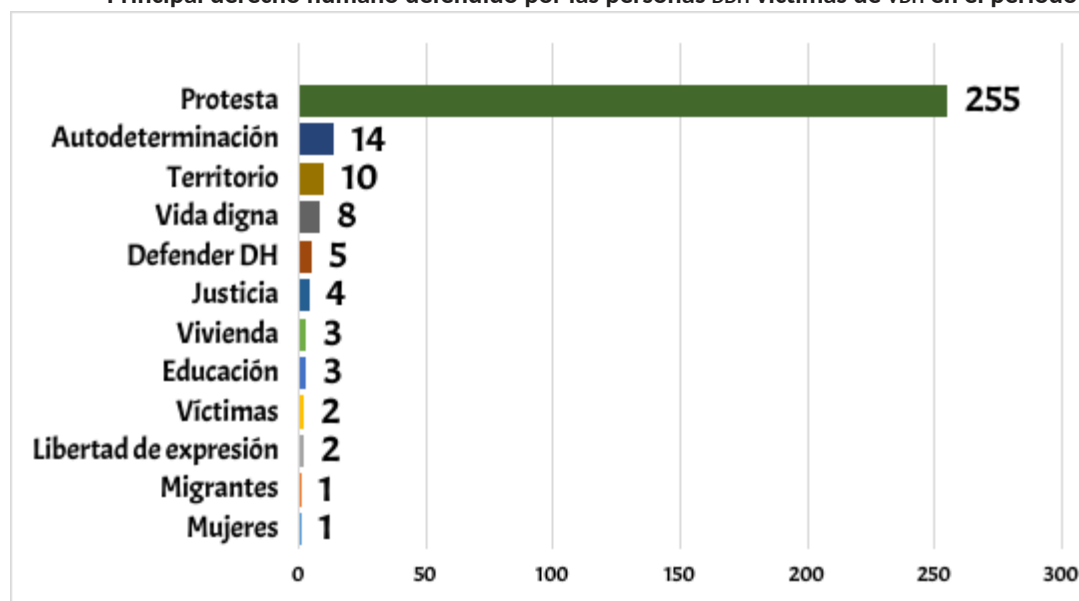


Número de actos de represión política contra personas DDH cometidos del 01 de enero del año 2017 al 31 de mayo de 2026

En la gráfica anterior podemos ver las cifras de VDH cometidas por año, comparándolas con el año 2017, cuyas cifras pertenecen al último año de EPN y son las más altas registradas en los últimos 19 años.

Gráfica 3

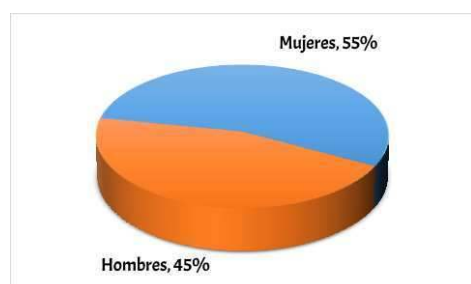
Principal derecho humano defendido por las personas DDH víctimas de VDH en el periodo que abarca el informe



Al igual que en casi todos los informes anteriores, podemos observar que tres DH se mantienen en los tres primeros lugares, la defensa del derecho humano a la protesta fue la actividad principal realizada por la mayoría de las personas que fueron víctimas de una VDH como represalia por ejercer dicho derecho; el segundo lugar lo ocupa el DH a la Autodeterminación de los pueblos indígenas; y, en tercer lugar están los DH ligados al Territorio.

Gráfica 4

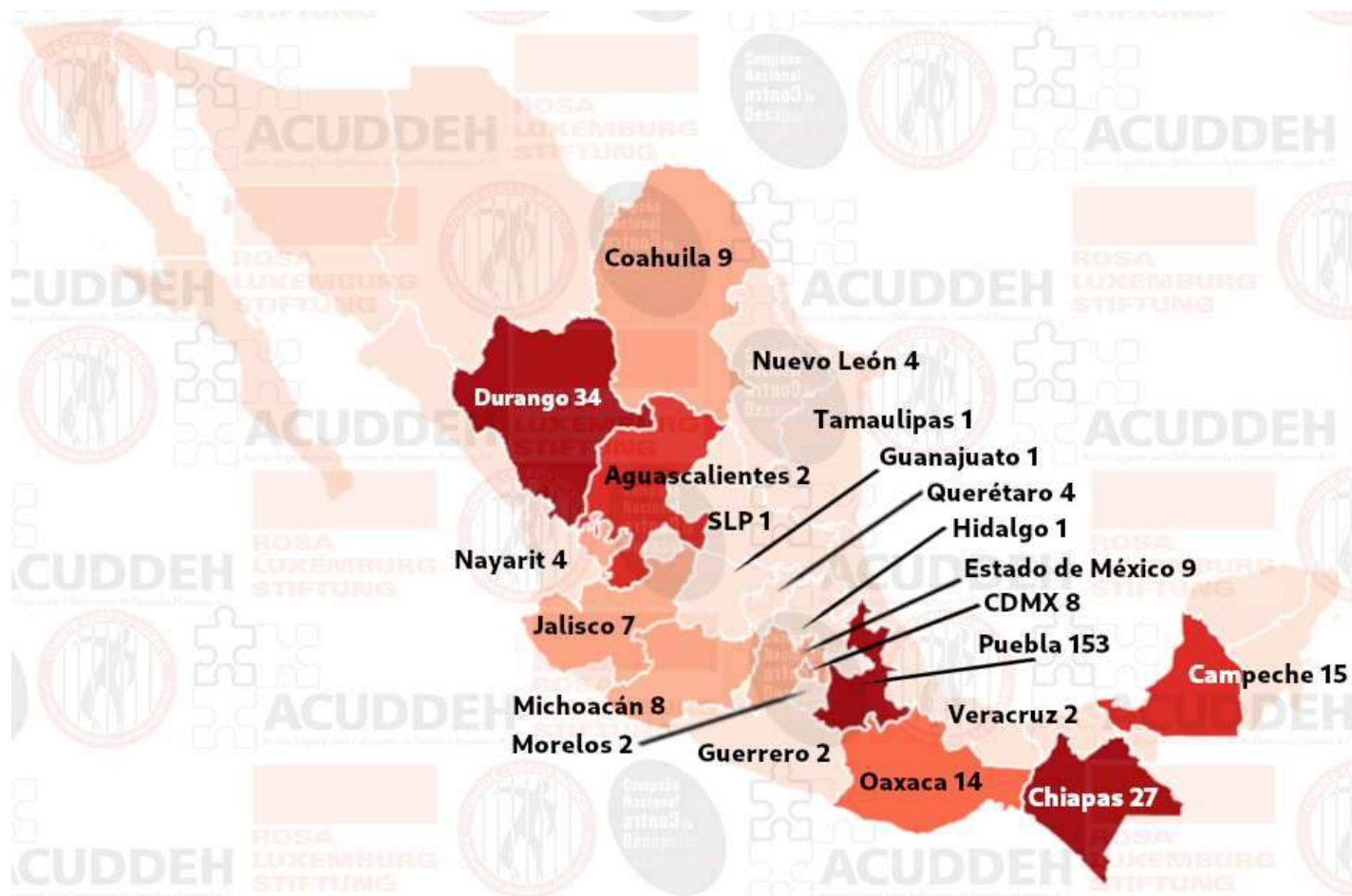
Porcentaje de víctimas de VDH, por sexo, en el periodo que abarca el informe



Cómo último dato, podemos ver que la cifra de mujeres víctimas de una VDH representa un 55%, 10 por ciento más que la cifra de hombres víctimas de una VDH.

Mapa 1

Total de víctimas de VDH, por entidad federativa, en el periodo que abarca el informe



Desapariciones forzadas cometidas contra personas defensoras de los derechos humanos

Definiciones básicas

¿Qué es la desaparición forzada?

La desaparición forzada de personas es una grave VDH y es considerada, en algunos instrumentos internacionales de DH, como un crimen de *lesa humanidad*. La definición, para este informe, la hemos tomado de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, la cual dice en su Artículo 2:

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por "desaparición forzada" el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley (OACDH, 2025: s/p).

La desaparición forzada viola a su vez varios DH fundamentales como el Derecho a la Vida (en muchos de los casos las víctimas son ejecutadas de manera extrajudicial), el Derecho a la integridad personal (en muchos de los casos las víctimas son torturadas o son sometidas a tratos crueles inhumanos o degradantes), el Derecho a ser protegido por la ley, el Derecho a no ser arbitrariamente privado de la libertad y el Derecho a ser reconocido como persona jurídica, entre otros.

La desaparición forzada posee un carácter continuo o permanente, es decir, que mientras no se conozca el paradero real de las víctimas, la desaparición forzada se mantiene, se sigue cometiendo y el delito es imprescriptible (los fundamentos en instancias internacionales y nacionales se pueden consultar en los informes anteriores, versión electrónica disponible en: <https://www.comitecerezo.org/spip.php?article4592>, consultado el 30 de mayo del 2026).

Antecedentes

La Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada ha hecho una labor de documentación a partir del año 2010.

En el sexenio de FCH (2006-2012), de EPN (2012-2018) y de AMLO (2018-2022) se documentaron 220 desapariciones forzadas cometidas en contra de personas DDH y dos casos de desaparición forzada en contra de dos integrantes de un grupo insurgente, dando un total de 222 casos.

Desde la década de los sesenta hasta la actualidad, la política de desaparición forzada ha estado ligada a la política contrainsurgente y de represión política. Sin embargo, desde el 2006, se añadió otro componente: el control y disciplinamiento social, hecho que explica la masificación y diversificación de las desapariciones forzadas en todo el país y, con ello, la existencia de miles de víctimas directas e indirectas.

La respuesta del Estado Mexicano ante las desapariciones forzadas

Tal y como lo había hecho su antecesor, Andrés Manuel López Obrador, el 27 de marzo del 2026, la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo presentó un nuevo informe sobre cifras de personas desaparecidas. Sin metodología clara ni con apego al estándar internacional de los derechos humanos, el Gobierno Federal redujo los casos de personas desaparecidas de 130 mil a 43 mil 128.

El argumento del Gobierno Federal es que en el resto de las 87 mil personas desaparecidas o no se tienen datos suficientes para buscarlas (36%) o son personas que registraron algún tipo de trámite después de su desaparición (31%), aunque no se sabe su paradero actual.

Sólo 43 mil 128 personas (33%) se consideran como desaparecidas (aunque no dicen cuántas de éstas son desapariciones forzadas o cuántas son cometidas por particulares).

Es importante destacar que sólo 3,869 de los 43 mil 128 casos tienen carpeta de investigación y que la mayoría de éstas son por desaparición forzada. Lo cual muestra dos hechos. Uno que la mayoría de las desapariciones que llevan las Fiscalías son desapariciones forzadas y no desapariciones a manos de particulares (cometidas por la delincuencia organizada) y dos, que este hecho señala no sólo la falta de investigación y búsqueda por parte de las Fiscalías, sino el grado de impunidad que existe en México, pues ésta llega al 92%.

El discurso del Gobierno Federal es que las desapariciones en México son producto sólo del crimen organizado. Incluso la presidenta llegó a decir que en México no se comenten desapariciones forzadas porque ella no ordena desaparecer personas. El desconocimiento de la definición de la desaparición forzada o la falta de voluntad política para reconocer que diferentes autoridades desaparecen personas tiene como consecuencia la no aceptación de la grave crisis que se vive en México respecto a las desapariciones forzadas y por lo tanto deja ver la falta de voluntad política para erradicar este flagelo que azota a la población y con ello se explica la ausencia de políticas estatales para garantizar el derecho humano a la no repetición.

El Estado mexicano bajo la mirada internacional

El 2 de abril del 2026 desde el Sistema Internacional de los Derechos Humanos, "El Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada (CED) ha decidido solicitar al Secretario General de las Naciones Unidas que remita urgentemente la situación de las desapariciones forzadas en México a la Asamblea General de las Naciones Unidas para que esta considere medidas destinadas a apoyar al Estado Parte en la prevención, investigación, castigo y erradicación de este crimen" (OACNUD, 2026). Esto en virtud de artículo 34 de la *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*. Por lo tanto, "...el Comité concluyó que la información que ha recibido parece contener indicios fundados de que en México se han cometido y se siguen cometiendo desapariciones forzadas como crímenes de lesa humanidad, basándose en su evaluación de que se han producido múltiples ataques generalizados o sistemáticos contra la población civil en diferentes momentos y en diferentes partes del país." (OACNUD, 2026).

El 11 de mayo del 2006, desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos publicó el informe titulado *Desapariciones en México* (CIDH, 2026) el cual concluye que en México: "La desaparición de personas representa en la actualidad una grave crisis de derechos humanos en México con más de 128 mil personas desaparecidas y 70 mil cuerpos bajo custodia del Estado no identificados" (CIDH, 2026, p. 221).

Si bien el informe de la CIDH no afirma que en México las desapariciones forzadas son sistemáticas y generalizadas si manifiesta que éstas siguen existiendo dentro de un marco de desapariciones en general.

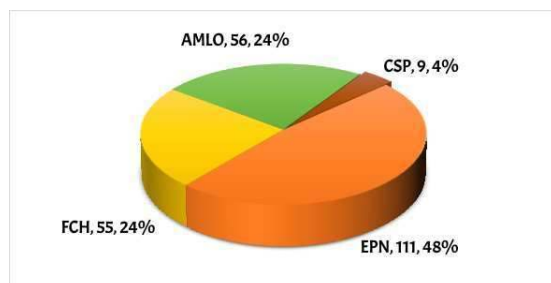
La respuesta por parte del Gobierno Federal hacia el Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada fue negar que lo descrito en dicho informe esté pasando en México. En pocas palabras, se descalificó el informe y se acusó de intervencionismo extranjero. Respecto al informe de la CIDH el Gobierno Federal también criticó dicho informe con el argumento de que se está haciendo todo lo posible en materia de desaparición de personas y que no hay un reconocimiento de ello por parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Datos duros

En el período que abarca este informe, de junio de 2025 a mayo de 2026, cinco personas DDH fueron víctimas de desaparición forzada, de las cuales, en dos casos, no hay elementos suficientes para determinar que no son desapariciones forzadas. Tales son los casos de Domingo Leal Medina, defensor del agua y la tierra en Morelos, desaparecido el 25 de abril del 2026 y del ambientalista Lázaro Mendoza Ramírez, desaparecido el 14 de abril del 2026 en Michoacán y encontrado ejecutado un día después. De las cinco víctimas, en el caso de una de ellas, hasta la fecha se desconoce su paradero; una más permanece en prisión y otra fue liberada.

Gráfica 5

Número y porcentaje de desapariciones forzadas cometidas en los sexenios de FCH (2006-2012), de EPN (2012-2018), de AMLO (2018-2024) y de lo que va del sexenio de CSP



En lo que va del sexenio de Claudia Sheinbaum Pardo son 9 personas DDH quienes han sido víctimas de desaparición forzada, 4 de ellas se encuentran libres, 3 de ellas culminaron en ejecución extrajudicial, una se encuentra presa y de una, hasta la fecha, se desconoce su paradero.

Tabla 2

Listado, por fecha, de las desapariciones forzadas cometidas en contra de personas DDH en el periodo que abarca el informe

	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Fecha	Estado	Filiación	Perpetradores	Paradero real
1	Arias	Corona	José Juan	28/12/2025	Guanajuato	DDH	Se desconoce	Desconocido
2	Ochoa	Hernández	María Teresa de Jesús	25/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Guardia Nacional	Presa de conciencia
3	Ortiz	Padilla	Carlos Darío	8/04/2026	Aguascalientes	JCM	Policía Estatal	Libre

Desde el 2006 a mayo del 2026, en 21 entidades federativas de la República, se tiene registro de 226 personas defensoras de DH y dos miembros de un grupo insurgente que son víctimas de desaparición forzada. En total se tienen 228 casos registrados durante los últimos 20 años.

Cabe destacar que Guerrero es el estado donde se registran la mayor cantidad de desapariciones forzadas en contra de personas defensoras de los derechos humanos con 86, seguido de Chiapas con 30, Michoacán con 20 y Oaxaca con 18 casos.

Conclusiones

En México la existencia de la desaparición forzada de personas es un hecho que se ha podido demostrar con base en documentación a lo largo del tiempo. Por ello, la ONU en su Asamblea General discutirá si estas desapariciones forzadas son generalizadas y sistemáticas.

Un aspecto importante y que se menciona dentro de las recomendaciones del informe de la CIDH es que México debe, con el estándar internacional, armonizar el concepto de aquiescencia. Este concepto explica que cuando particulares cometen desapariciones y éstas cuentan con el consentimiento, el mandato o la tolerancia de funcionarios del Estado, estas desapariciones deben ser consideradas como desapariciones forzadas.

En el México contemporáneo, precisamente, la mayoría de las desapariciones forzadas ocurren bajo la modalidad de aquiescencia. Su no aceptación o comprensión lleva a concluir que quienes desaparecen son particulares y por ello se coloca el tema de las personas desaparecidas como un problema de seguridad pública y no de política estatal.

El discurso en materia de derechos humanos por parte del Estado mexicano no se ha podido materializar en garantizar el acceso a la Verdad, la Memoria, la Justicia, la Reparación integral del daño y a las medidas de no repetición a miles de víctimas de desaparición forzada en el país.

Mapa 2

Desapariciones forzadas, por entidad federativa, cometidas en el periodo que abarca el informe



Ejecuciones extrajudiciales cometidas en contra de personas DDH

Definiciones básicas

¿Qué es una ejecución extrajudicial?

Una ejecución extrajudicial ocurre:

[...] cuando cualquier agente estatal [por comisión o por aquiescencia] priva arbitrariamente de la vida de una o más personas, motivado por un objetivo o finalidad política, y donde normalmente cuenta con la orden, autorización expresa o la colaboración de la institucionalidad estatal para la que sirve. En estos casos, el responsable cuenta con el cobijo y la colaboración institucional, tanto para consumir el delito, como para procurarse la impunidad posterior. (Henderson, 2006: pp. 284)

La ejecución extrajudicial es considerada una violación grave de derechos humanos debido a que atenta, de forma directa, contra el Derecho a la vida que se encuentra reconocido en los artículos 1, 10 y 14 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Art. 3 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y de la *Declaración de la Convención Americana de Derechos Humanos*, y en el Artículo 6 de la *Convención sobre los Derechos del Niño* y el *Pacto de Derechos Civiles y Políticos*.

Antecedentes

La ejecución extrajudicial ha sido utilizada en México de manera generalizada y sistemática en tres diferentes momentos históricos: en los años sesentas y setentas, periodo conocido como el de “La Guerra Sucia”, en contra del Movimiento Armado Socialista; A finales de los años 80 y principios de los 90 en contra del Frente Democrático Nacional; y en el periodo reciente de la “Guerra contra el Pueblo” que inició Felipe Calderón en el 2006.

La ejecución extrajudicial se ha utilizado como parte principal de las estrategias contrainsurgente y de represión política, no obstante, en el último periodo mencionado, el uso de esta grave VDH se amplió a una estrategia de control social mediante el terror en contra de toda la población, el objetivo principal fue eliminar a la disidencia social de izquierda que denunciaba la profundización de la política económica neoliberal.

Actualmente, aunque, hay una disminución en el número de víctimas de esta grave VDH en el país, las ejecuciones extrajudiciales siguen ocurriendo.

Datos Duros

En el periodo que abarca este informe, 22 personas DDH fueron víctimas de una ejecución extrajudicial.

Gráfica 6

Número de ejecuciones extrajudiciales, por año, a partir de 2017 hasta lo que va del sexenio de CSP



Esta gráfica nos permite observar el número de personas DDH víctimas de una ejecución extrajudicial a partir del año con el mayor número de ejecuciones extrajudiciales documentadas que es el año 2017, durante el sexenio de EPN, podemos observar un claro repunte en el primer año de gobierno de CSP con respecto a los dos años anteriores del gobierno de AMLO.

Gráfica 7

Número y porcentaje de ejecuciones extrajudiciales cometidas en los sexenios de FCH (2006-2012), de EPN (20012-2018), de AMLO (2018-2024) y de lo que va del sexenio de CSP



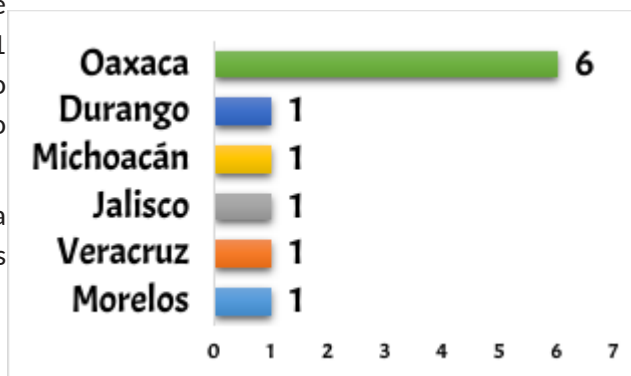
En la presente gráfica podemos apreciar que la suma de víctimas de ejecución extrajudicial del periodo de Enrique Peña Nieto representa el 48% del total de personas DDH víctimas de una ejecución extrajudicial en un periodo de 19 años a la fecha.

Como ha sido una constante en nuestros informes anteriores, Oaxaca es la entidad federativa con más víctimas de ejecuciones extrajudiciales documentadas, del total de 11 casos, 6 fueron realizadas en esa entidad. El cambio de partido en el poder, del PRI a MORENA, no ha significado ningún cambio en este patrón represivo.

En cinco entidades federativas más la cifra fue de una víctima de esta grave VDH, cabe mencionar que en cuatro entidades federativas gobierna MORENA y en las restantes dos el PRI y MC.

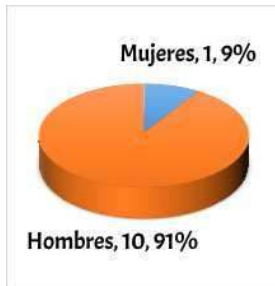
Gráfica 8

Ejecuciones extrajudiciales, por entidad federativa, cometidas en el periodo que abarca el informe



Gráfica 9

Número y porcentaje de ejecuciones extrajudiciales, por sexo, cometidas en el periodo que abarca el informe



La cifra de mujeres víctimas de una ejecución extrajudicial se redujo en este informe a una, mientras que la cifra de hombres quedó en 10 casos.

Gráfica 10

Número de ejecuciones extrajudiciales, contra indígenas y no indígenas, cometidas en el periodo que abarca el informe

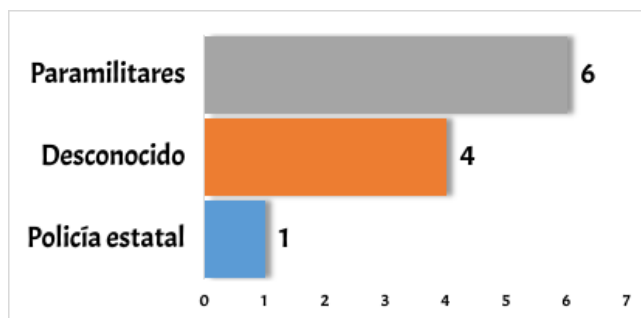


Como en los tres informes anteriores, en el periodo que abarca el informe, el mayor número de víctimas de una ejecución extrajudicial fue el de las personas DDH indígenas, ya que de 11 víctimas en las cuales pudimos obtener el dato de su pertenencia o no a una etnia indígena, 8 eran pertenecientes a grupos indígenas.

Del total de víctimas, seis eran indígenas Triquis pertenecientes al Movimiento de Unificación y Lucha Triqui (MULT) y una más era Wirárika y en un caso no pudimos obtener el dato de a qué pueblo pertenecía.

Gráfica 11

Número y porcentaje de ejecuciones extrajudiciales, por perpetrador, cometidas en el periodo que abarca el informe



Podemos apreciar en esta gráfica, que de 11 casos, seis ejecuciones extrajudiciales fueron cometidas por grupos paramilitares, en cuatro, se desconoce la identidad del perpetrador, aunque tenemos que aclarar que, gracias a la documentación por contexto realizada, podemos afirmar que en estas ejecuciones extrajudiciales participaron directamente agentes de estado o personas con la aquiescencia de estos y en una caso el perpetrador fue la policía estatal.

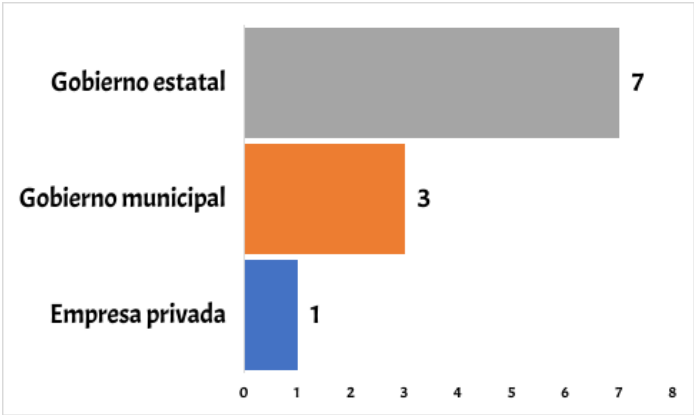
Tabla 3

Listado, por fecha, de las ejecuciones extrajudiciales cometidas en el periodo que abarca el informe

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Siglas	DH que trabaja
1.	Hernández	Hernández	Cresencio	26/07/2025	Oaxaca	MULT	Autodeterminación
2.	Guzmán	Solano	Maximino	07/08/2025	Oaxaca	MULT	Autodeterminación
3.	Ramírez	Martínez	Cliserio	11/09/2025	Oaxaca	MULT	Autodeterminación
4.	Vázquez	N	Celso	23/10/2025	Oaxaca	MULT	Autodeterminación
5.	Aguilar	Rojas	Marcos	24/11/2025	Jalisco	Azqueltán	Territorio
6.	Camacho	Flores	Sandra Rosa	26/03/2026	Morelos	UMyClyAM	Vida Digna
7.	Ramírez	Díaz	Alfredo	26/03/2026	Oaxaca	MULT	Autodeterminación
8.	Mendoza	Martínez	Javier	12/04/2026	Durango	FUPLDVyT	Territorio
9.	Chávez	N	Roberto	12/04/2026	Michoacán	Zangarro	Medio Ambiente
10.	Blanco	Villagómez	Efraín	01/05/2026	Veracruz	MORENA	Vida Digna
11.	Santos	García	Pablo	26/05/2026	Oaxaca	MULT	Autodeterminación

Gráfica 12

Porcentaje y número de ejecuciones extrajudiciales, por beneficiario, cometidas en el periodo que abarca el informe



Los principales beneficiarios de las ejecuciones extrajudiciales en México siguen siendo los gobiernos de las entidades federativas.

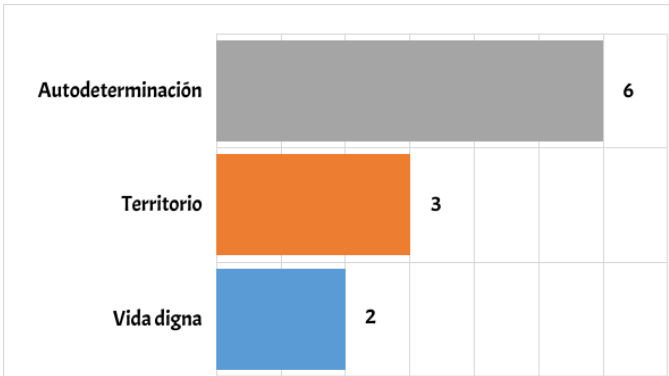
En tres casos, los beneficiarios de una ejecución extrajudicial fueron gobiernos municipales y en un sólo caso el beneficiario es una empresa privada.

En la gráfica podemos apreciar que en seis casos de ejecuciones extrajudiciales, las víctimas defendían el Derecho Humano a la Autodeterminación de los pueblos indígenas; tres, el Derecho Humano al Territorio y; dos el Derecho Humano a una Vida Digna.

Debemos aclarar que las categorías en las cuales hemos agrupado a las personas DDH no son excluyentes, debido a que defienden varios derechos humanos, aunque esta categorización nos permite tener una visión general del trabajo que realizaban y por el cual fueron víctimas.

Gráfica 13

Principal derecho humano defendido por las víctimas de las ejecuciones extrajudiciales cometidas en el periodo que abarca el informe



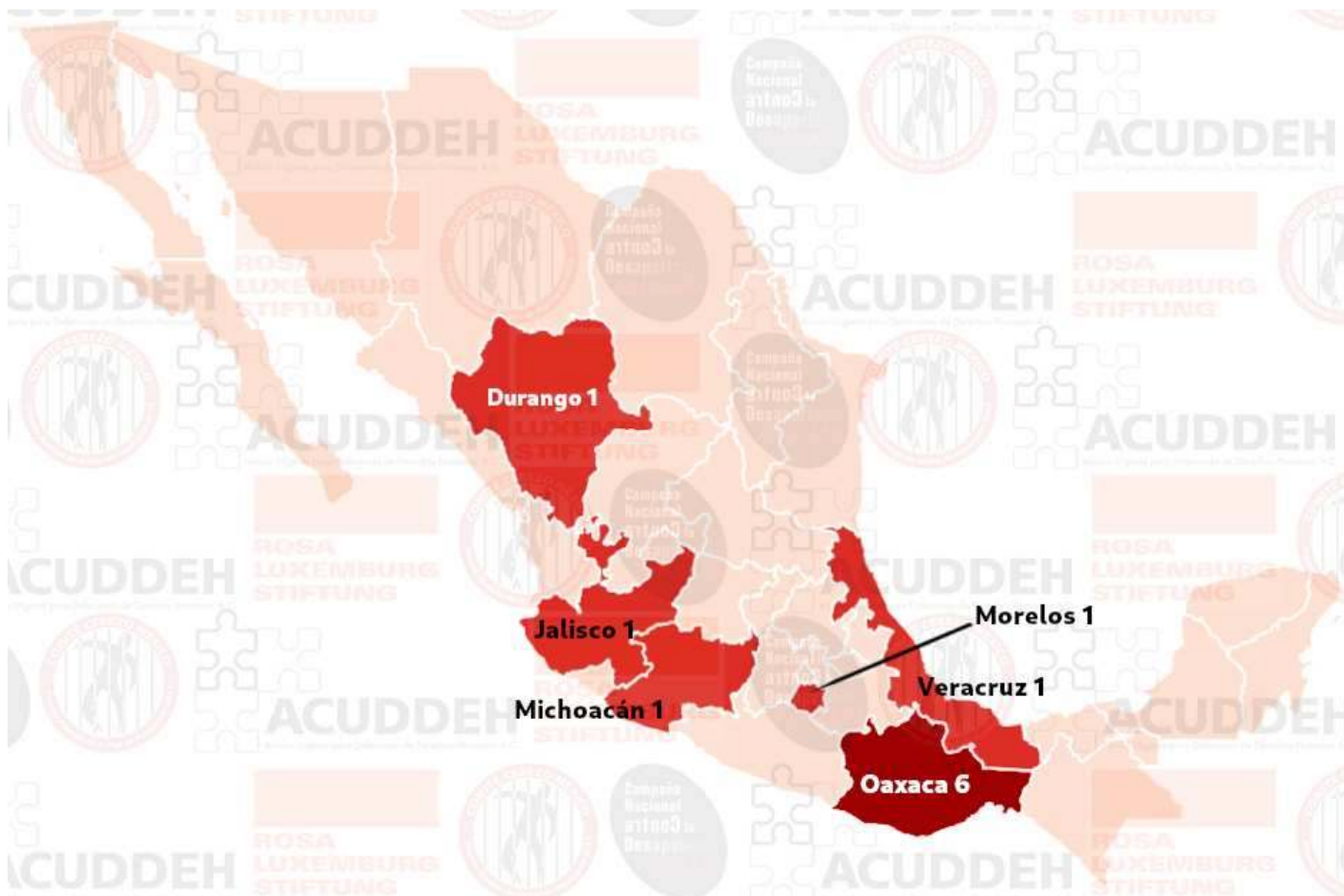
Conclusiones

Hemos documentado, desde el sexenio anterior, que la ejecución extrajudicial dejó de ser parte de una estrategia, generalizada y sistemática, de control social mediante el terror por parte del estado mexicano, actualmente las cifras han bajado respecto a los sexenios del terror de FCH y EPN, sin embargo en estos dos últimos informes la cifra ha aumentado ligeramente respecto a los últimos años del sexenio de AMLO.

No obstante la disminución en el uso de esta estrategia, en los casos que hemos documentado, la ejecución extrajudicial en contra de las personas DDH continúa siendo usada para debilitar e incluso destruir procesos de organización popular y de derechos humanos.

Mapa 3

Ejecuciones extrajudiciales, por entidad federativa, cometidas en el periodo que abarca el informe



Otras violaciones de derechos de humanos cometidas en contra de personas defensoras de los derechos humanos

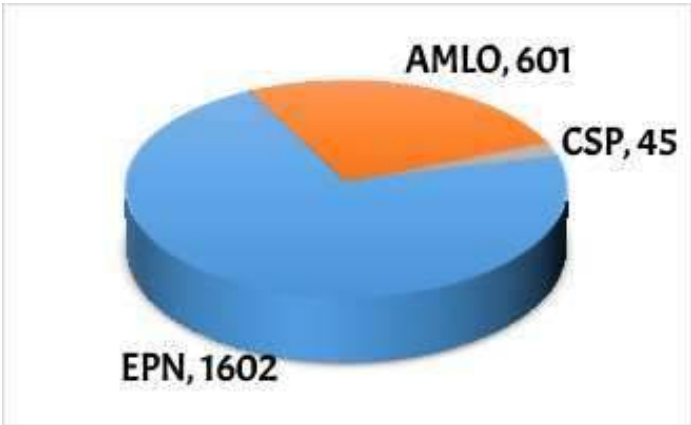
Definiciones básicas

Datos duros

En este informe, que abarca el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026, documentamos un total de 30 eventos de VDH que implicaron 35 actos de VDH.

Gráfica 14

Número y porcentaje de eventos de otras VDH cometidas en el sexenio de EPN (20012-2018), de AMLO (2018-2024) y de lo que va del sexenio de CSP

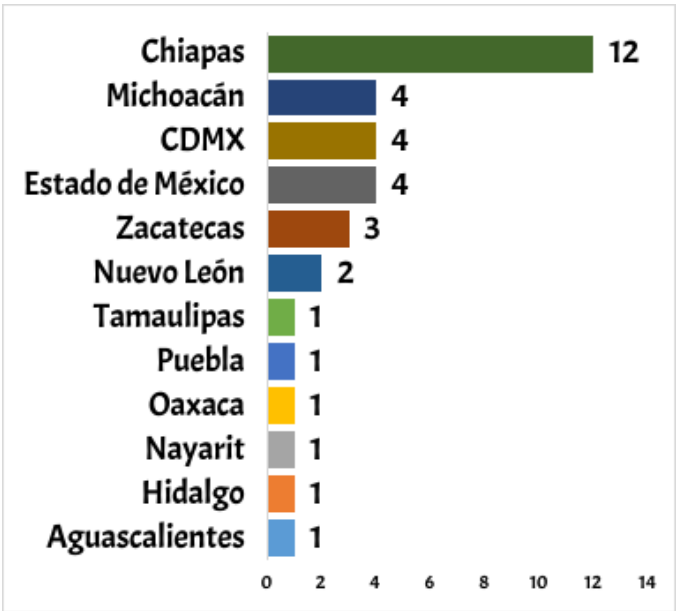


En esta gráfica podemos ver la diferencia en cifras y porcentajes que representan del total de eventos de otras VDH documentadas, en los sexenios de EPN y AMLO y el inicio del sexenio de CSP.

Las entidades federativas donde más eventos de VDH se registraron fueron Chiapas, seguido Michoacán, la CDMX y el Estado de México con 4 eventos cada uno.

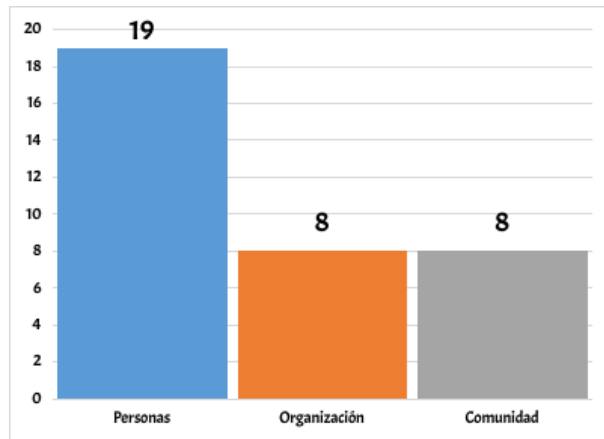
Gráfica 15

Número de eventos de otras VDH, por entidad federativa, cometidos en el periodo que abarca el informe



Gráfica 16

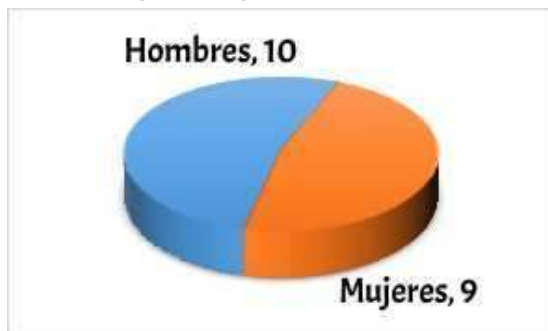
Número de eventos de otras VDH, por tipo de víctima, cometidos en el periodo que abarca el informe



En este informe, como en el anterior, las otras VDH son cometidas principalmente en contra de personas DDH individuales, en oposición a periodos anteriores donde las víctimas eran colectivas, ya sean comunidades u organizaciones.

Gráfica 17

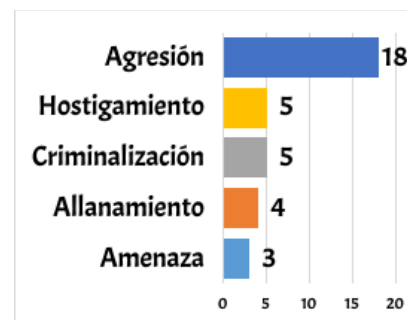
Número de personas, por sexo, víctimas de otras VDH en el periodo que abarca el informe



En este periodo, la cifra de víctimas mujeres fue de 9 personas DDH. Sin embargo, debemos aclarar que no se contabilizaron las mujeres DDH que son integrantes de organizaciones y comunidades debido a que en estas denuncias colectivas, casi nunca se señala el número de mujeres que son víctimas de otra VDH, por lo que siempre hemos tenido un subregistro en este rubro.

Gráfica 18

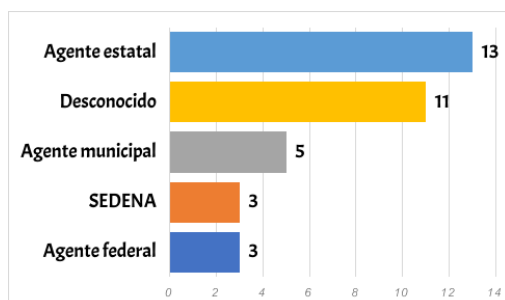
Tipología de los eventos y actos de otras VDH cometidas contra personas DDH en el periodo que abarca el informe



Como en informes de años anteriores, exceptuando el del año pasado, nuevamente la agresión es la forma más usada por agentes de estado para cometer otras VDH, en el periodo que abarca este informe, el hostigamiento y la criminalización, que incluye la judicialización están en un segundo lugar.

Gráfica 19

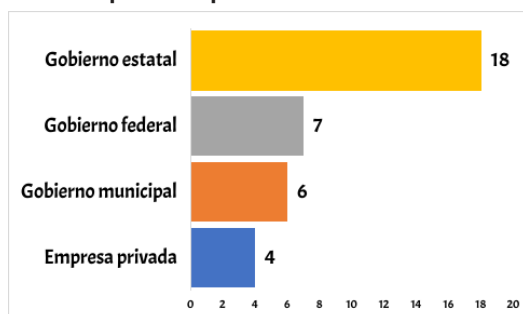
Perpetradores de los eventos de las otras VDH cometidas contra las personas DDH en el periodo que abarca el informe



A diferencia del informe anterior en el cual la mayoría de los eventos de las otras VDH el perpetrador fue desconocido, en este informe se colocan en segundo lugar y suben al primer lugar los agentes estatales como principales perpetradores de las otras VDH.

Gráfica 20

Beneficiarios de los eventos de otras VDH cometidas en el periodo que abarca el informe



En el caso de otras VDH, las entidades federativas son las principales beneficiarias, seguidas del Gobierno Federal y los gobiernos municipales, mientras que las empresas privadas fueron las beneficiarias de tan solo cuatro casos.

Durante los tres anteriores sexenios y hasta este informe, el derecho humano más atacado fue el DH a la protesta, en el periodo que comprende este informe las personas defensoras de los derechos humanos de las víctimas de VDH, las que defienden el DH a una vida digna y la Autodeterminación de los pueblos indígenas son las más atacadas.

Gráfica 21

Principal derecho humano defendido por las víctimas de los eventos del periodo que abarca el informe



Tabla 4

Listado, organizado por fecha, de personas defensoras, familiares, organizaciones y comunidades víctimas de eventos y actos de otras vdh cometidas en el periodo que abarca el informe

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Siglas	DH defendido
1.	Hernández	García	Rubiel	02/06/2025	Hidalgo	FNLS	Protesta
2.	Garay	Cázares	Virginia	02/06/2025	Nayarit	CGBNT	Víctimas
3.	Roblero	García	Dora Lilia	22/06/2025	Chiapas	Frayba	Defender DH
4.	Sindicato Fuerza Independiente Nacional de Trabajadores de la Salud			08/07/2025	CDMX	FINTRAS	Protesta
5.	Bermúdez	Chantes	Pascual	08/07/2025	Puebla	MDACLO	Medio Ambiente
6.	Ávila	Montejano	Mariana	21/07/2025	Aguascalientes	DDH	Mujeres
7.	Poblado Efraín Espinoza			06/08/2025	Chiapas	FNLS	Vida digna
8.	Castillo	N	Shalma	16/08/2025	Tamaulipas	Periodista	Lib. de expresión
9.	Miranda	Ortega	Sandra	18/08/2025	Zacatecas	MDTyRA	Territorio
10.	Ramos	Torres	Adrián	18/08/2025	Zacatecas	MDTyRA	Territorio
11.	Solís	Barrios	Juana	30/08/2025	Nuevo León	FUNDENL	Protesta
12.	Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León			30/08/2025	Nuevo León	FUNDENL	Protesta
13.	Poblado Belén			18/09/2025	Chiapas	BAZ	Vida digna
14.	Poblado Belén			20/09/2025	Chiapas	BAZ	Vida digna
15.	Poblado Belén			22/09/2025	Chiapas	BAZ	Vida digna
16.	Frente Nacional de Lucha por el Socialismo			11/10/2025	Michoacán	FNLS	Protesta
17.	Frente Nacional de Lucha por el Socialismo			12/10/2025	Michoacán	FNLS	Protesta
18.	Palmeros	N	Jaquelin	14/10/2025	CDMX	ULC	Víctimas
19.	González	García	Carlos	30/10/2025	CDMX	CNI	Autodeterminación
20.	Chávez	Linares	Juan Manuel	01/12/2025	Michoacán	CUL	Educación
21.	Inés	Axayacatl		01/12/2025	Michoacán	CUL	Educación
22.	Hernández		Poulette Celene	07/02/2026	Chiapas	CDHDO	Defender DH
23.	Ejido Jotolá			12/02/2026	Chiapas	CNI	Autodeterminación
24.	Frente Nacional de Lucha por el Socialismo			20/02/2026	Chiapas	FNLS	Protesta
25.	Trabajador planta Tornel			18/03/2026	EdoMex	Tornel	Protesta
26.	Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova			20/03/2026	Chiapas	CDHFM	Defender DH
27.	Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova			22/03/2026	Chiapas	CDHFM	Defender DH
28.	Campesinos, feministas, buscadoras, estudiantes			09/05/2026	Zacatecas	Ninguna	Protesta
29.	CNTE Secc. 22			27/05/2026	Oaxaca	CNTE	Protesta
30.	Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada			30/05/2026	CDMX	CNCDF	Protesta

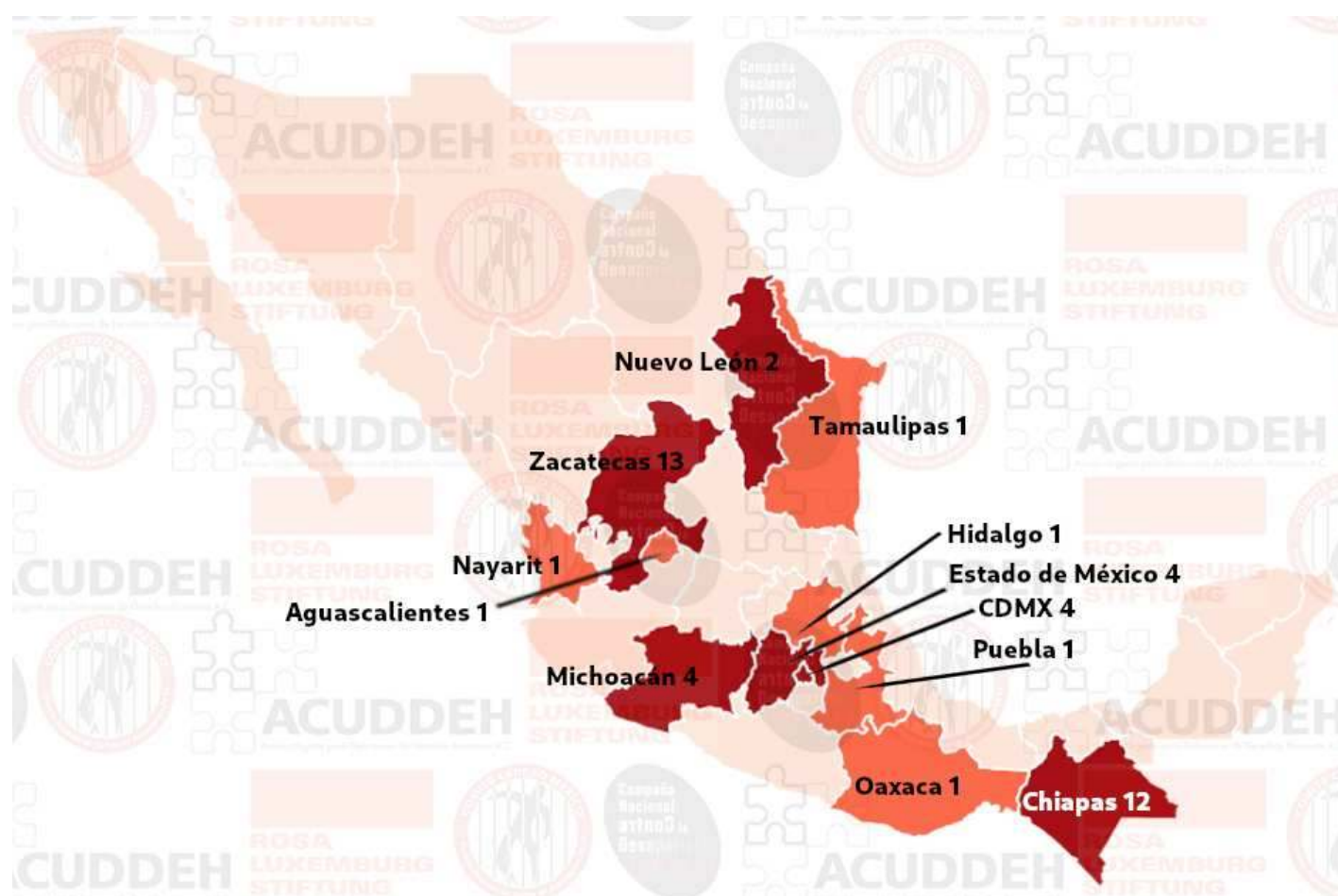
Conclusiones

En general, es notorio que en el sexenio pasado y a inicios de este, en cuanto a otras VDH se refiere, han disminuido las cifras, si bien, tenemos que señalar que mas VDH en contra de personas DDH no han podido ser incluidas debido a dos razones fundamentales: la primera, la no publicación por parte de los medios masivos de comunicación sobre estos hechos, actualmente la mayoría de los medios obedecen, como en el pasado, a la política gubernamental, y hay un silencio sobre estos hechos y; la segunda, debido a que en muchas ocasiones, las misma víctimas señalan a perpetradores que, desde su óptica, no tienen relación con el Estado, es claro que ha logrado afianzarse, incluso en el imaginario de la lucha social, popular y de derechos humanos, el discurso que señala a la delincuencia organizada como un agente independiente del Estado, por ello, aunque el análisis de contexto nos indica que un evento fue cometido por particulares con la aquiescencia del Estado, si las propias víctimas refieren lo contrario, no es documentado dicho evento.

También podemos apreciar que conforme el partido MORENA fue tomando el control político de las entidades federativas, la mayoría de los eventos de otra VDH son cometidas por agentes de estado que provienen de MORENA o que obedecen a esos intereses políticos y económicos.

Mapa 3

Otras VDH, por entidad federativa, cometidas en el periodo que abarca el informe



Detenciones arbitrarias cometidas en contra de personas defensoras de los derechos humanos

Definiciones básicas

¿Qué es una detención arbitraria?

Una detención arbitraria es la privación de libertad en los siguientes casos:

- a) Categoría I: cuando es evidentemente imposible invocar base legal alguna que justifique la privación de la libertad (como el mantenimiento de una persona en detención tras haber cumplido la pena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable);
- b) Categoría II: cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de derechos o libertades proclamados en los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y además, respecto de los Estados Partes, en los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*;
- c) Categoría III: cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados afectados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario.
- d) Categoría IV: Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de recurso administrativo y judicial, y
- e) Categoría V: Cuando la privación de libertad constituye una violación del derecho internacional por razones de discriminación basada en el nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, situación económica, opiniones políticas o de cualquier índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra circunstancia, y que persigue o puede derivar en la vulneración de la igualdad de los derechos humanos. (ONU, 2024: p. 1)

Podemos afirmar que, en todos los casos documentados en el presente informe, las personas que han sido detenidas y encarceladas por motivos políticos han sido objeto de detenciones arbitrarias. Esta afirmación también es aplicable en aquellos casos en los que no se inició una carpeta de investigación formal en contra de los detenidos, ya que, en su mayoría, fueron arrestados de manera ilegal con el propósito de disolver protestas o reprimir el ejercicio legítimo del Derecho Humano a la Protesta. Estas detenciones no se basan en fundamentos legales sólidos y constituyen una violación de los derechos humanos.

Antecedentes

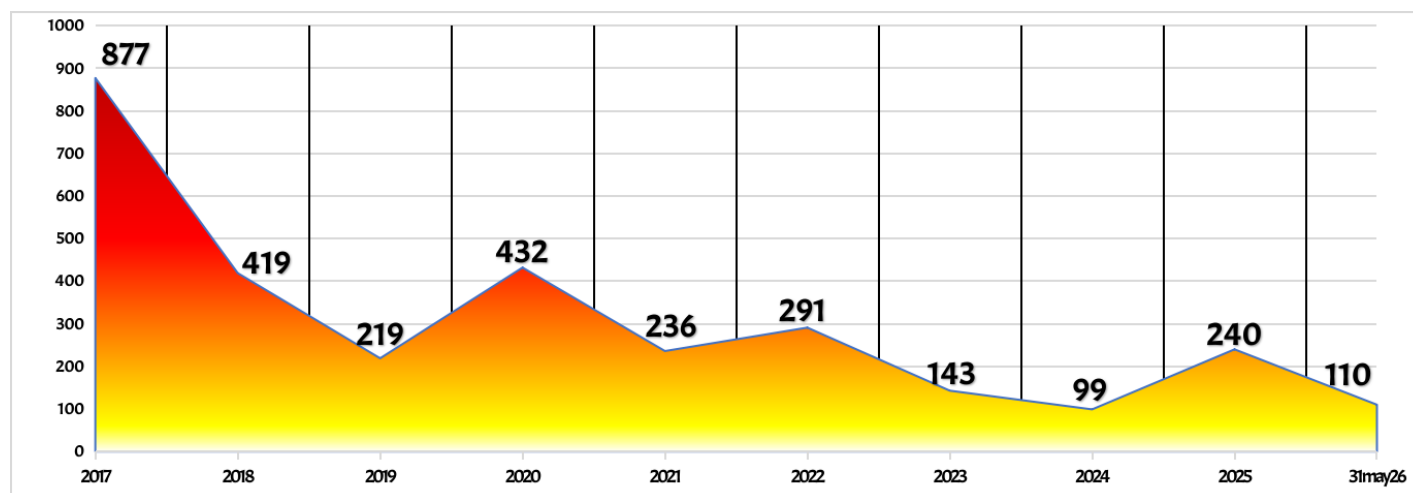
La detención arbitraria en México disminuyó en casi un cincuenta por ciento, aproximadamente, en el sexenio de AMLO (1574 casos), con respecto al sexenio inmediato anterior de EPN, en cuyo sexenio documentamos la cifra más alta de personas DDH víctimas de una detención arbitraria (2959 casos), la diferencia estriba fundamentalmente en las detenciones masivas que se realizaron con EPN, cuyo objetivo era doblegar el descontento social debido al fraude electoral y la lucha organizada contra la profundización del neoliberalismo. En el sexenio de AMLO, al ponerle un freno a algunas medidas neoliberales e iniciar con la estrategia de control social mediante los programas sociales, el ejercicio del DH a la protesta disminuyó, cabe mencionar que en el sexenio de EPN, el gobierno federal era el principal beneficiario de las detenciones arbitrarias, mientras que en el sexenio de amlo, fueron los gobiernos de las entidades federativas, principalmente, las que aún estaban en manos de la oposición de ultraderecha.

Datos duros

En este informe, que abarca el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026, documentamos un total de 276 detenciones arbitrarias.

Gráfica 22

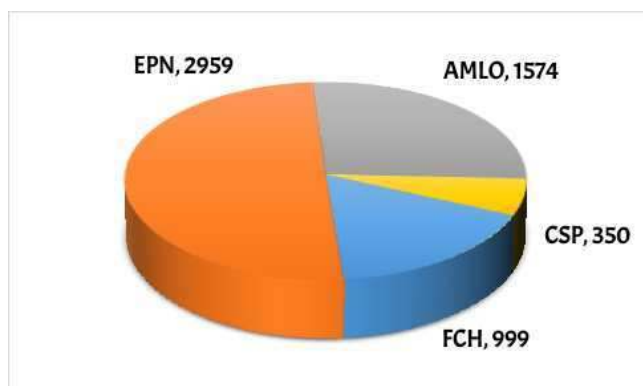
Número de detenciones arbitrarias, por año, cometidas a partir del año 2017 del sexenio de EPN (2012-2018) hasta el 31 de mayo de 2026



El número de detenciones arbitrarias ha mantenido una disminución en general hasta el año 2024, a partir del año 2025 se ha empezado a incrementar la cifra de detenciones arbitrarias en nuestro país, como aseguramos en nuestro pasado informe, la tendencia se incrementaría, debido a una nueva ola de protesta social ante el incumplimiento de las promesas de campaña y el estancamiento de las medidas que en el sexenio anterior beneficiaron a una parte importante de la población.

Gráfica 23

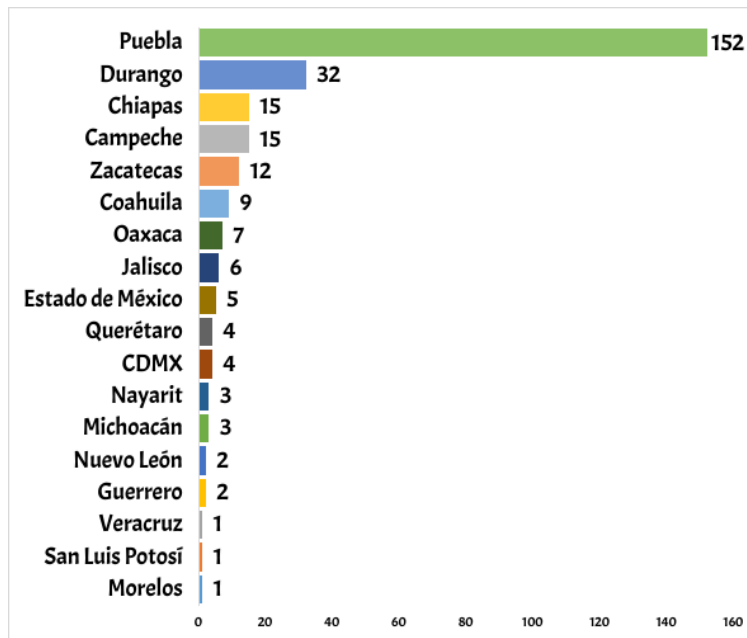
Número y porcentaje de detenciones arbitrarias del sexenio de FCH (2006-2012), de EPN (20012-2018), de AMLO (2018-2024) y de lo que va del sexenio de CSP



Como podemos apreciar en esta gráfica, el sexenio de EPN representa el 50% del total de detenciones arbitrarias documentadas en casi 20 años, si sumamos las detenciones arbitrarias cometidas en el sexenio de FCH, obtenemos que el 66% del total de detenciones arbitrarias fueron cometidas por los gobiernos de la ultraderecha, mientras que el 33% del total, corresponde al sexenio de AMLO y lo que va del de CSP.

Gráfica 24

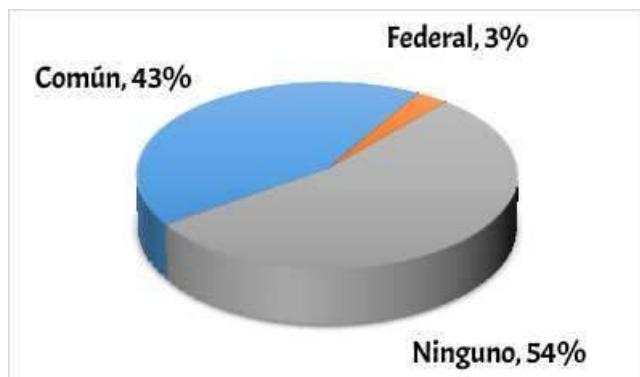
Número de detenciones arbitrarias, por entidad federativa, que fueron cometidas en el periodo que abarca el informe



A diferencia de informes anteriores, dónde la mayoría de las personas víctimas de una detención arbitraria salían libres debido a la falta de elementos para iniciar una carpeta de investigación, en este informe, 45 de las 276 personas víctimas de detenciones arbitrarias son mantenidos en injusta prisión.

Gráfica 26

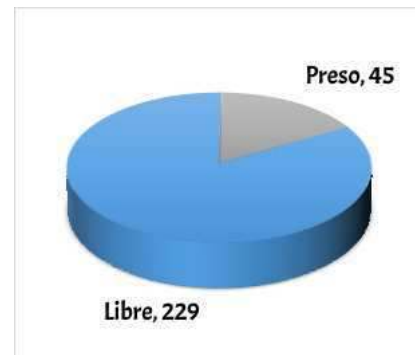
Porcentaje de imputación de delitos, por fuero, de las detenciones arbitrarias cometidas en el periodo que abarca el informe



Cabe resaltar que Puebla es la entidad federativa dónde un mayor número de detenciones arbitrarias se cometieron en el periodo que documenta este informe, tenemos que señalar que fueron 146 detenciones arbitrarias en un solo evento, dónde policías municipales detuvieron una caravana de estudiantes normalistas, en su mayoría mujeres de la Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México, le sigue Durango en segundo lugar debido también a una represión masiva de habitantes de la comunidad que lleva el nombre de Dinamita, donde fueron detenidas 32 personas DDH, en tercer lugar está el estado de Chiapas y en cuarto Campeche, también debido a una detención masiva de mujeres durante la marcha del 8 de marzo.

Gráfica 25

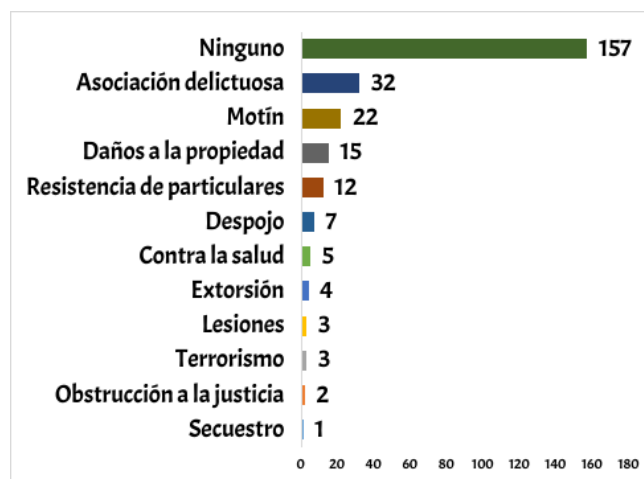
Estado actual de las personas detenidas de manera arbitraria en el periodo que abarca el informe



A más de la mitad de las personas DDH víctimas de una detención arbitraria, se les dejó en libertad debido a que no había ningún elemento jurídico para justificar su detención arbitraria, al 43% se les acusó de delitos del fuero común y el 3% tienen acusaciones de delitos del fuero federal.

Gráfica 27

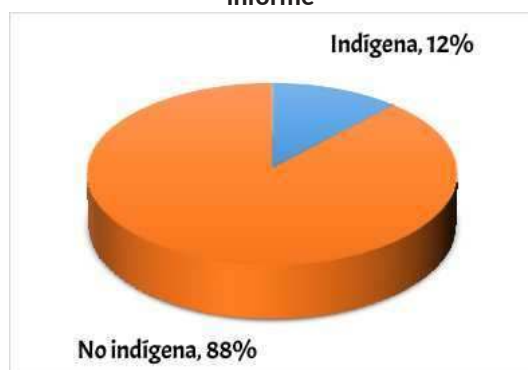
Delitos imputados a los detenidos de manera arbitraria en el periodo que abarca el informe



Las mujeres que fueron víctimas de una detención arbitraria, se elevó a 157, mientras que los hombres detenidos de manera arbitraria fueron 117.

Gráfica 29

Porcentaje de detenciones arbitrarias, contra indígenas y no indígenas, cometidas en el periodo que abarca el informe



En este informe, sólo cuatro personas DDH fueron detenidas por agentes del orden federal, 110 detenciones fueron realizadas por policías estatales y 160 por policías municipales.

En concordancia con la gráfica anterior, en esta gráfica podemos apreciar que en 157 casos, no les fueron imputados delito alguno a las víctimas de una detención arbitraria, pero vemos que los delitos que se usaron para mantener a las personas DDH en prisión son más graves, para que se cumpla dicho objetivo, incluso, se ha recurrido a imputarles el delito de motín, lo que representa en sí, un delito de carácter político.

Gráfica 28

Número de detenciones arbitrarias, por sexo, de las víctimas, cometidas en el periodo que abarca el informe



En este informe en sólo 20 casos las víctimas eran indígenas, 147 personas eran no indígenas y en el resto de las detenciones arbitrarias no pudimos obtener dicho dato.

Gráfica 30

Porcentaje de detenciones arbitrarias, por perpetrador, cometidas en el periodo que abarca el informe



Tabla 5

Listado, por fecha, de personas detenidas de manera arbitraria en el periodo que abarca el informe

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Siglas	DH defendido
1.	Hernández	Jiménez	Estela	04/06/2025	Querétaro	Mexquititlán	Autodeterminación
2.	Guzmán	Michel	Miguel Ángel	20/06/2025	SLP	MLN-NP	Justicia
3.	Romero	Camacho	Renato	01/07/2025	Puebla	MDACLO	Medio Ambiente
4.	N	N	Jesús Eliazar	26/07/2025	Nuevo León	LVU	Protesta
5.	Muñiz	Lucio	Armando Jahaziel	26/07/2025	Nuevo León	LVU	Protesta
6.	García	Villagrán	Luis Rey	05/08/2025	Chiapas	CDHAC	Movilidad humana
7.	Luna	N	N	30/08/2025	Puebla	MS	Protesta
8.	Vico	N	N	30/08/2025	Puebla	MS	Protesta
9.	Viridiana	N	N	30/08/2025	Puebla	MS	Protesta
10.	Fernanda	N	N	30/08/2025	Puebla	MS	Protesta
11.	105 mujeres 41 hombres			02/09/2025	Puebla	FECSM	Protesta
12.	Luna	Alcántara	Daniel Alfonso	18/09/2025	Querétaro	Ninguna	Vida digna
13.	N	N	Brisa	02/10/2025	EdoMex	DDH	Protesta
14.	N	N	Lorenza	02/10/2025	EdoMex	DDH	Protesta
15.	N	N	Alessandra	02/10/2025	EdoMex	DDH	Protesta
16.	N	N	Evelin	02/10/2025	EdoMex	DDH	Protesta
17.	N	N	Pablo	02/10/2025	EdoMex	DDH	Protesta
18.	N	N	Misael	08/11/2025	Guerrero	DDH	Protesta
19.	Lugo	García	Arturo	08/01/2026	Jalisco	Anarquista	Educación
20.	Zamora	Pérez	Eliezer	09/01/2026	Morelos	PDTAAMPT	Medio Ambiente
21.	Jiménez	Toscano	Omar Alonso	10/01/2026	Jalisco	DDH	Protesta
22.	N	N	Esteban Joel	10/01/2026	Jalisco	DDH	Protesta
23.	N	N	Miguel Ángel	10/01/2026	Jalisco	DDH	Protesta
24.	Saucedo	Oliver	Justo Rafael	10/01/2026	Jalisco	DDH	Protesta
25.	Ruiz	S/D	María Luisa	13/01/2026	Puebla	DDH	Lib. de expresión
26.	Moreno	Hernández	Francisco	02/02/2026	Chiapas	CNI	Autodeterminación
27.	Sánchez	Gómez	María de Jesús	02/02/2026	Chiapas	CNI	Autodeterminación
28.	Sánchez	Gómez	María de Jesús	12/02/2026	Chiapas	CNI	Autodeterminación

DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: PROTESTAR ES UN DERECHO. INFORME JUNIO DE 2025 A MAYO DE 2026

29.	Moreno	Hernández	Francisco	12/02/2026	Chiapas	CNI	Autodeterminación
30.	N	N	Yovani	20/02/2026	Chiapas	N/A	Ninguno
31.	N	N	Carlos	20/02/2026	Chiapas	N/A	Ninguno
32.	N	N	Medardo	20/02/2026	Chiapas	N/A	Ninguno
33.	López	Velázquez	Diego	20/02/2026	Chiapas	N/A	Ninguno
34.	Hernández	Velázquez	Felipe	20/02/2026	Chiapas	N/A	Ninguno
35.	Santíz	Gómez	Martín	20/02/2026	Chiapas	N/A	Ninguno
36.	N	N	Belisario	20/02/2026	Chiapas	N/A	Ninguno
37.	N	N	Alejandro	20/02/2026	Chiapas	N/A	Ninguno
38.	Velázquez	López	José Luis	20/02/2026	Chiapas	N/A	Ninguno
39.	Gómez	Gómez	Ángel Miguel	20/02/2026	Chiapas	N/A	Ninguno
40.	Pérez	N	Arnulfo	26/02/2026	Oaxaca	DDH	Protesta
41.	Pineda	N	Francisco	26/02/2026	Oaxaca	DDH	Protesta
42.	Pérez	N	Arnulfo	26/02/2026	Oaxaca	DDH	Protesta
43.	Pineda	N	Francisco	26/02/2026	Oaxaca	DDH	Protesta
44.	Pérez	Santiago	Any Isabel	02/03/2026	Veracruz	JCM	Medio Ambiente
45.	Brito	Brito	Yahari Itzel	08/03/2026	Campeche	Feminista	Protesta
46.	Castro	Paredes	Arizbeth del Carmen	08/03/2026	Campeche	Feminista	Protesta
47.	Castro	S/D	Arantza	08/03/2026	Campeche	Feminista	Protesta
48.	Vidal	Corcuera	Dayana Madahi	08/03/2026	Campeche	Feminista	Protesta
49.	García	Gutiérrez	Ana Belén	08/03/2026	Campeche	Feminista	Protesta
50.	González	Calderón	Marian	08/03/2026	Campeche	Feminista	Protesta
51.	Fuentes	Ruiz	Christian Michelle	08/03/2026	Campeche	Feminista	Protesta
52.	García	Ordaz	Indra	08/03/2026	Campeche	Feminista	Protesta
53.	Ortega	S/D	Carolina	08/03/2026	Campeche	Feminista	Protesta
54.	Menor 16 años	S/D	S/D	08/03/2026	Campeche	Feminista	Protesta
55.	Chino	Delgado	Idalia Betzabet	08/03/2026	Campeche	Feminista	Protesta
56.	Sosa	Sarmiento	Lady Jeanette	08/03/2026	Campeche	Feminista	Protesta
57.	Pacheco	López	José Ismael	08/03/2026	Campeche	Feminista	Protesta
58.	Romero	Flores	Esli Safir	08/03/2026	Campeche	Feminista	Protesta
59.	Jacob	Cano	Diego	08/03/2026	Oaxaca	AOP	Protesta
60.	Zúñiga	Núñez	Quetzal	08/03/2026	Oaxaca	AOP	Protesta
61.	Nava	Jiménez	Lourdes Noemí	08/03/2026	Oaxaca	AOP	Protesta

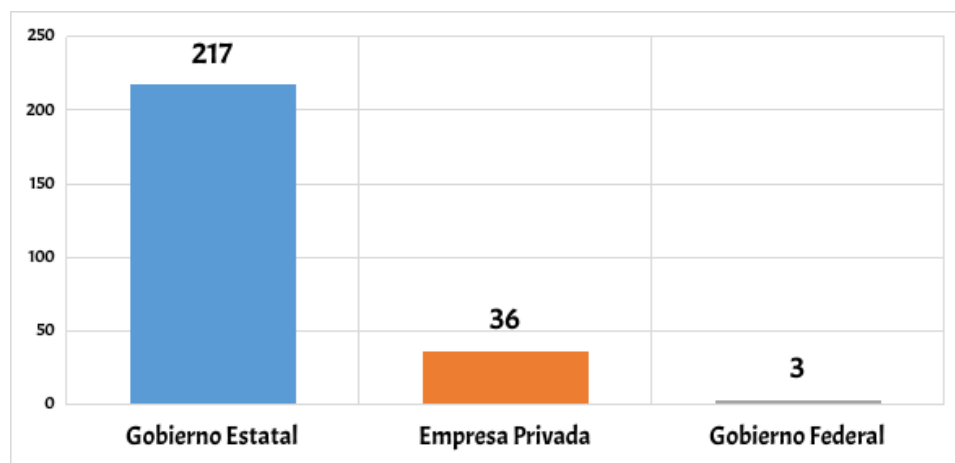
DETENCIONES ARBITRARIAS COMETIDAS EN CONTRA DE PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

62.	N	N	Rosa	09/03/2026	Campeche	Feminista	Protesta
63.	Solano	N	Yashadora	18/03/2026	CDMX	CVTOyS	Protesta
64.	Horcasitas	N	Violeta	18/03/2026	CDMX	CVTOyS	Protesta
65.	N	N	N	18/03/2026	CDMX	CVTOyS	Protesta
66.	González	N	Jorge	18/03/2026	CDMX	CVTOyS	Protesta
67.	Rodríguez	Carlos	Yessenia	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
68.	Bautista	Correa	Aurora Ivett	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
69.	Ayala	Hernández	Refugio	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
70.	Hernández	Ochoa	María Felicitas (Alicia)	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
71.	Ochoa	Carrasco	Dolores	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
72.	Martínez	Cuevas	Guadalupe	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
73.	Álvarez	García	Isela	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
74.	Corral	Ochoa	Angélica	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
75.	Pérez	Hernández	Reynalda	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
76.	Camacho	Ochoa	Felicitas	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
77.	S/D	Cuevas	Carmen	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
78.	Valdivia	Galaviz	David	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
79.	Rodríguez	Carlos	Rogelio	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
80.	Estrada	Núñez	Benjamín	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
81.	Correa	Ochoa	Valentín	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
82.	Camacho	Ochoa	Bernardino	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
83.	Hernández	Ochoa	Bernardino	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
84.	Hernández	Ochoa	José Jacinto	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
85.	Lozano	García	Ángel Gabriel	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
86.	Ochoa	González	Ricardo Ángel	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
87.	Ochoa	González	Flavio César	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
88.	Ortíz	Ochoa	Damián	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
89.	Moreno	Ochoa	Damián	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
90.	Corral	Ochoa	Edgar Guadalupe	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
91.	Ayala	Córdoba	Germán	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
92.	Ochoa	Leos	Ángel Bladimir	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
93.	Zaragoza	Ríos	Alejandro	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
94.	N	Ochoa	Brayan	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta

95.	Torres	Esquivel	Oscar	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
96.	Martínez	Cuevas	José Guadalupe	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
97.	Ayala	Córdoba	Germán	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
98.	Alonso	Orozco	José Camilo	18/03/2026	Durango	FUPLDVyT	Protesta
99.	Segura	Pantoja	Ubaldo	18/03/2026	Guerrero	FPM	Vida digna
100.	Oceransky	Losana	Sergio Daniel	06/04/2026	Jalisco	Yansa	Territorio
101.	Benavides	de la Cruz	Antonio	28/04/2026	Nayarit	Mita	Protesta
102.	Yañez	Fonseca	Fabrizio	28/04/2026	Nayarit	Mita	Protesta
103.	Cano	Navarro	Sandra	28/04/2026	Nayarit	Mita	Protesta
104.	Amaya	Ibarra	Natalia	09/05/2026	Zacatecas	DDH	Protesta
105.	Valdez	Valdez	Marisol	09/05/2026	Zacatecas	DDH	Protesta
106.	Hernández	N	Rosa Isela	09/05/2026	Zacatecas	DDH	Protesta
107.	Murguía	García	María Isabel	09/05/2026	Zacatecas	DDH	Protesta
108.	Dávila	Durón	María Eliza	09/05/2026	Zacatecas	DDH	Protesta
109.	Márquez	N	Isuri	09/05/2026	Zacatecas	DDH	Protesta
110.	Luna	Flores	Juan Carlos	09/05/2026	Zacatecas	DDH	Protesta
111.	Martínez	Sepúlveda	Daniel Alberto	09/05/2026	Zacatecas	DDH	Protesta
112.	Goitia	Martínez	Eduardo Francisco	09/05/2026	Zacatecas	DDH	Protesta
113.	Castro	Trejo	Isaías	09/05/2026	Zacatecas	DDH	Protesta
114.	Hernández	N	Rubén	09/05/2026	Zacatecas	DDH	Protesta
115.	Medina	Ortiz	Adrián	09/05/2026	Zacatecas	DDH	Protesta
116.	9 detenidos			11/05/2026	Coahuila	AHMSA	Protesta

Gráfica 31

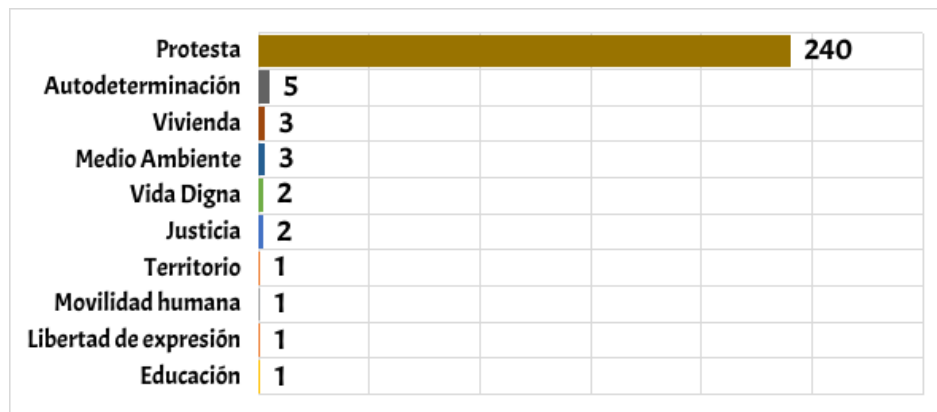
Número de detenciones arbitrarias, por beneficiario, cometidas en el periodo que abarca el informe



Como es usual en los últimos informes, las entidades federativas son las principales beneficiarias de las detenciones arbitrarias, la diferencia en este informe es el segundo lugar, cuyos beneficiarios son las empresas privadas, sin que quiera decir que son las que violan los DH, ya que la VDH es cometida por agentes de estado o particulares a su servicio.

Gráfica 32

Principal DH defendido por las víctimas de detención arbitraria cometidas en el periodo que abarca el informe



Conclusiones

En México, la detención arbitraria sigue siendo un mecanismo de represión política, aunque no es sistemática y generalizada como en los gobiernos de la ultraderecha, los gobiernos de las entidades estatales, la están usando, principalmente para beneficiar a las empresas y para “mantener una paz” ficticia en sus entidades.

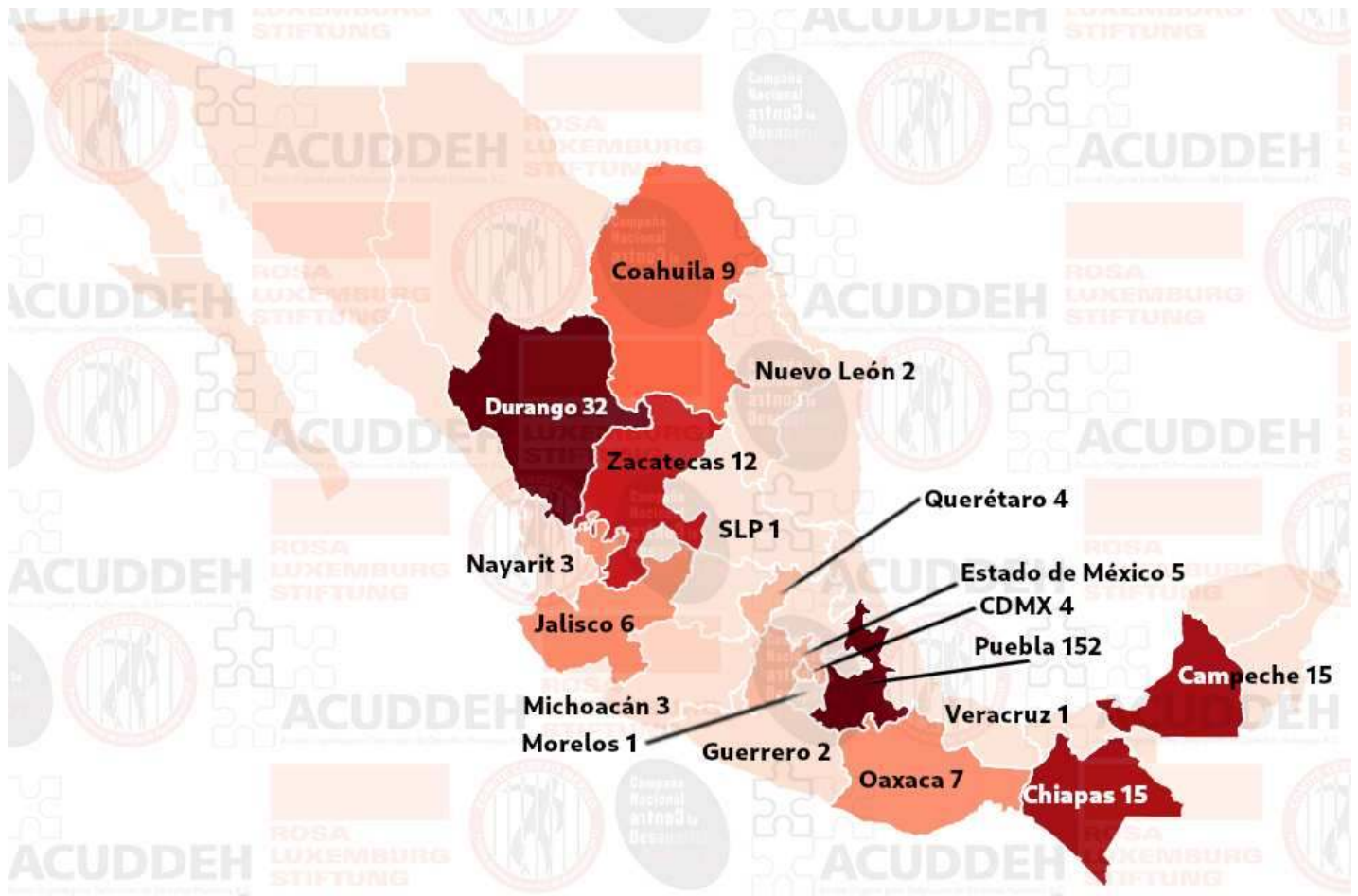
El Gobierno Federal, en los últimos años, no es el beneficiario de dichas detenciones arbitrarias, incluso se cuida de no cometerlas, pero ha mantenido la política de evadir su responsabilidad alegando la división de poderes y la independencia de las entidades federativas, lo que facilita la comisión de las detenciones arbitrarias a nivel estatal.

Tenemos que puntualizar nuevamente que la mayoría de las víctimas de una detención arbitraria se encuentran en libertad, debido a que no existió fundamento legal alguno para su detención, lo que nos indica que dicha VDH es una forma de castigo por el ejercicio de los derechos humanos o la exigencia de su cumplimiento.

Ya mencionábamos en el informe pasado que no existen indicios que nos indiquen que existe un esfuerzo desde el Gobierno Federal para acabar con la impunidad de los casos de detenciones arbitrarias, tenemos que recordar que el caso que acompañamos como Comité Cerezo México, el del indígena Náhuatl Higinio Bustos Navarro, a pesar de que el Grupo de Detenciones arbitrarias de la ONU emitió la Opinión 41/2024 señalando una detención arbitraria y que la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Mary Lawlor y Ganna Yudkivsk, Vicepresidenta de Comunicaciones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, publicaron un documento con referencia AL MEX 3/2025 sobre el caso, el Estado mexicano a través de sus representantes han respondido que debido a que el Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias no tiene un carácter vinculante e Higinio Bustos lleva cinco años en injusta prisión.

Mapa 4

Detenciones arbitrarias, por entidad federativa, cometidas en el periodo que abarca el informe



Recomendaciones

Con respecto a los casos de desaparición forzada

1. Abandonar la práctica de la desaparición forzada y cumplir con sus obligaciones en materia de investigación, persecución y sanción en todos los casos de desaparición forzada ocurrida hasta nuestros días, lo que significaría la presentación con vida de las víctimas de desaparición forzada o, por lo menos, la información sobre su paradero real.
2. Adecuar a los estándares internacionales de derechos humanos y a las exigencias de las víctimas la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas* en México.
3. Cesar las amenazas, hostigamientos y ataques contra los familiares y personas DDH que luchan contra la desaparición forzada.
4. Establecer dentro de la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas* en México un registro público nacional de personas desaparecidas de manera forzada cuyo diseño, implementación y seguimiento cuente con la participación de la sociedad civil, a fin de que no se sustraiga de sus obligaciones y se cuente con un control estadístico y transparencia sobre esta situación.
5. Modificar la Comisión Nacional de Búsqueda para que tenga la suficiente capacidad humana y técnica que se requiere para buscar a los miles de víctimas de desaparición forzada en el país.
6. Crear el Instituto Nacional Autónomo de Antropología Forense como un órgano imparcial que permita resguardar y proteger las muestras de ADN de aquellos familiares que otorguen su consentimiento al respecto, a fin de crear un banco de ADN que sea útil para la búsqueda y registro de los casos de desaparición forzada.
7. Establecer protocolos de actuación más efectivos en materia de investigación de los hechos y persecución de los responsables de este delito.
8. Sancionar efectivamente y en la jurisdicción ordinaria, a los elementos de las Fuerzas Armadas involucrados en casos de desaparición forzada.
9. Acatar las Recomendaciones del *Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias* de la ONU realizadas tras su visita a México en 2011.
10. Cumplir las recomendaciones del Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* en su visita a México en 2021.
11. Asumir sus obligaciones en materia de investigación de los hechos, sanción de los responsables y reparación integral del daño para las víctimas de desapariciones forzadas y otras graves VDH durante el período llamado Guerra sucia, adoptando medidas simbólicas, jurídicas, económicas y políticas para garantizar el combate a la impunidad y las medidas de no repetición.
12. Cumplir la *Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso paradigmático de la desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco*.
13. Conformar, junto con las víctimas y sus organizaciones, una Comisión de la Verdad para todos los casos de desaparición forzada desde la que se contemplen los 228 casos de personas defensoras de los derechos humanos y luchadores sociales, ocurridos del 2006 a la fecha, quienes por su actividad política son víctimas de desaparición forzada.
14. Cumplir con la *Sentencia de Amparo 51/2020* emitida el 10 de agosto del 2022 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el caso de la desaparición forzada de Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez.
15. Ordenar a las Fuerzas Armadas y de la Marina la presentación con vida de las víctimas de desaparición forzada que

están en su poder y sancionar a los autores materiales e intelectuales de esta grave VDH.

Con respecto a los casos de ejecución extrajudicial

1. Expedir una Ley General que investigue y sancione las ejecuciones extrajudiciales donde se tipifique la ejecución extrajudicial como un delito grave y como una grave violación a los derechos humanos.
2. Publicar un protocolo homologado sobre la investigación de casos de ejecuciones extrajudiciales basado en el *Protocolo de Minnesota* de la ONU.

Con respecto a las otras VDH cometidas contra las personas DDH

1. Modificar y reformar los Artículos 1, 73 y 102 de la CPEUM y aprobar una Ley General para personas DDH que permita a las autoridades federales conocer de delitos del fuero común cuando tengan relación con delitos federales o cometidos contra personas defensoras.
2. Aprobar la Iniciativa que contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los Artículos 6 y 73 constitucional y el proyecto de Ley general para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de las personas ddh y personas periodistas.
3. Que toda medida de protección que el Estado brinde deba, como mínimo, ser idónea:
 - a. En tanto proteja de la situación de riesgo en que se encuentra la persona defensora.
 - b. En tanto corresponda a las necesidades del trabajo de la persona defensora.
 - c. En tanto pueda ser modificada “con base en la variación en la intensidad de riesgo que ameriten las actividades de defensa y promoción de derechos humanos en distintos períodos, especialmente, deben ser fortalecidas cuando el defensor o la defensora esté en una etapa crítica para la defensa de sus causas” (CIDH, 2011: p.233).
 - d. En tanto sea acordada de manera conjunta (Estado-defensor).
 - e. En tanto los funcionarios que brinden las medidas no sean los perpetradores de las VDH.
 - f. En tanto produzca el efecto esperado de proteger y salvaguardar la vida e integridad de la persona defensora de los derechos humanos.
4. Que el Estado mexicano se abstenga de utilizar la fuerza para contener, dispersar, evitar o castigar el ejercicio del Derecho humano a la protesta.

Con respecto a los casos de detención arbitraria y presos por motivos políticos

1. Tomar las medidas concretas para cumplir el *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión* emitido por la ONU.
2. Tomar medidas concretas para acatar las *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos* adoptadas por la ONU.
3. Tomar las medidas concretas para cumplir y respetar los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas* que emitió la Organización de los Estados Americanos (OEA).
4. Tomar las medidas concretas para apegarse a la *Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura*, emitida por la OEA.
5. Tomar las medidas concretas para adecuar la *Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados* a los estándares internacionales.
6. Crear un mecanismo que, con la participación de la sociedad civil, vigile el respeto a los derechos humanos en las instituciones penitenciarias.
7. Tomar las medidas necesarias para que las Opiniones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU adquieran un carácter vinculante.

Glosario, siglas y claves asignadas en las tablas

AHMSA	Altos Hornos de México - Ex trabajadores
AOP	Asamblea Oaxaqueña por Palestina
BAZ	Base de Apoyo Zapatista
CDHAC	Centro de Dignificación Humana A.C.
CDHDO	Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa
CDHFM	Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova
CGBNT	Colectivo Guerreras en Busca de Nuestros Tesoros A.C.
CNCDF	Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada
CNI	Congreso Nacional Indígena
CNTE	Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación
CUL	Coordinadora de Universitarios en Lucha
CVTOyS	Colectivo Vecinal de Tacubaya, Observatorio y San Miguel Chapultepec
DDH	Persona defensora de derechos humanos
FECSM	Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México
FINTRAS	Sindicato Fuerza Independiente Nacional de Trabajadores de la Salud
FNLS	Frente Nacional de Lucha por el Socialismo
FPM	Frente Popular de la Montaña
Frayba	Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas
FUNDENL	Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León
FUPLDVyT	Frente Unido de Pueblos de La Laguna en Defensa de la Vida y el Territorio

Referencias

- ACUDDEH, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada. (2024). *Defender los derechos humanos en México: Silencio e impunidad. Informe junio de 2023 a mayo de 2024*. ACUDDEH: México. Versión electrónica disponible en: <https://www.comitecerezo.org/spip.php?article4340>, consultado el 12 de junio de 2026.
- _____. (2025). *Defender los derechos humanos en México: La esperanza se desmorona. Informe junio de 2024 a mayo de 2025*. ACUDDEH: México. Versión electrónica disponible en: <https://www.comitecerezo.org/spip.php?article4592>, consultado el 12 de junio de 2026.
- Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. (2009). *¿Cuál verdad, cuál justicia, cuál reparación?*, [Rutas contra la impunidad], Año 1, Vol. 1, No. 1, Primera edición, s/c: Grafito y pizarra publicidad.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (11 de mayo de 2026). CIDH publica informe sobre desaparición de personas en México. Firefox. Comisión Interamericana de Derechos Humanos Recuperado de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2026/082.asp>, consultado el 30 de mayo del 2026.
- _____. Recuperado el 12 de junio de 2026, de https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2026/informe_desapariciones_mx_spa.pdf
- Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada. (02 de abril de 2026). México: Un comité de la ONU solicita a la Asamblea General que examine la situación de las desapariciones forzadas. Firefox. ONU Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2026/04/mexico-un-committee-requests-general-assembly-consideration-enforced>, consultado el 30 de mayo del 2026.
- Dueck, Judith, Manuel Guzmán y Bert Verstappen. (2007). *Formatos estándares de Eventos de HURIDOCS: una herramienta para la documentación de violaciones a los derechos humanos*, HURIDOCS: Versoix.
- Henderson, Humberto. (2006). "La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América Latina", *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, Vol. 43, pp.281-298. Versión electrónica disponible en <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/43/pr/pr10.pdf> consultado el 12 de junio de 2026.
- Naciones Unidas. (2025). *Acerca de la detención arbitraria*. Versión electrónica disponible en: <https://www.ohchr.org/es/about-arbitrary-detention>, consultado el 26 de junio de 2026
- OACDH. (s/a). *Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, OACDH: s/c. Versión electrónica disponible en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>, consultado el 26 de junio de 2026

En el presente Informe encontrará las cifras de las violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado mexicano contra las personas defensoras de los derechos humanos durante el período que va del 01 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026. Las violaciones a los derechos humanos documentadas son la detención arbitraria, la ejecución extrajudicial, la desaparición forzada, y lo que hemos denominado otras violaciones a derechos humanos, que comprenden las amenazas, el hostigamiento y los ataques físicos contra las personas defensoras de los derechos humanos.

El presente informe ha sido elaborado por las organizaciones Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos A.C., el Comité Cerezo México y la Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada. Dichas organizaciones están conformadas por personas solidarias y voluntarias que, formadas como monitores de derechos humanos por el Comité Cerezo México, tienen la capacidad de identificar y registrar actos y eventos que constituyen violaciones a los derechos humanos.

El presente informe refleja que, aunque en México, durante el primer sexenio de la 4T, se mantuvo una tendencia a la baja en la violación a los derechos humanos, en este segundo año del sexenio de Claudia Sheinbaum, notamos un incremento paulatino de violaciones a derechos humanos en contra de las personas defensoras de derechos humanos, debido al descontento social que se acumula por el incumplimiento de las promesas de campaña que elevarían el nivel de vida digna para el pueblo mexicano. En la lectura podremos apreciar que la política del Estado mexicano en su conjunto mantiene en la impunidad las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de las personas defensoras de derechos humanos.

Mientras el gobierno mexicano no garantice los derechos humanos a la Memoria, la Verdad y la Justicia de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y no respete la organización popular y el ejercicio de los derechos humanos del pueblo mexicano, las violaciones a los derechos humanos seguirán una tendencia a la alza.

**ROSA
LUXEMBURG
STIFTUNG**

ACUDDEH



**Campaña
Nacional
contra la
Desaparición
FORZADA**